



La Sombra de Arteaga

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA**

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se concede Jubilación a la C. Raquel Pérez Leal.	852
Decreto por el que se concede Jubilación al C. Buenaventura Enrique Jurado Vega.	853
Decreto por el que se concede Jubilación al C. Jesús Juan Ruiz Morales.	854
Decreto por el que se concede Pensión por Vejez al C. Guillermo García Tovar.	856
Decreto por el que se concede Pensión por Vejez al C. José Arvizu Lugo.	857
Decreto por el que se concede Pensión por Vejez a la C. Carmen Alicia Montes Medina.	858
Decreto por el que se concede Pensión por Vejez al C. Froylan García Blanco.	860
Decreto por el que se concede Pensión por Vejez al C. Abraham Zamora Arriaga.	861
Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Pedro Escobedo a contratar deuda pública con institución financiera, en un monto máximo de \$7,300,000.00, y para que garantice el pago de dicho empréstito con las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio.	863

PODER EJECUTIVO

Síntesis del Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009.	868
--	-----

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo relativo al Reconocimiento y Nomenclatura de la Vialidad denominada Calzada de Belén, Fraccionamiento Jardines de Santiago, Delegación Epigmenio González.	887
Acuerdo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio Denominado "El Palomar Residencial", Delegación Josefa Vergara y Hernández.	890
Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo de agrícola a comercial y de servicios de abasto para la parcela 48 Z-1 P 1/1 del Ejido El Granjeno con una superficie de 10,478.98 M2, ubicada en el kilómetro 10+500 de la carretera estatal 411 en la localidad de El Vegil, Huimilpan, Qro.	897
Acuerdo mediante el cual se autoriza el Cambio de uso del suelo, de agrícola a industrial, de la parcela ubicada sobre la Carretera Estatal 411, kilómetro 11+000, de la localidad de El Vegil, perteneciente al Municipio de Huimilpan, Qro.	899

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	902
--------------------------------------	------------

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga, recibiendo por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.

Que el trabajador al concluir sus actividades productivas, en virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la Ley, tiene derecho a que se le proporcione una jubilación que le asegure una existencia digna y decorosa para él y su familia, cuando la adversidad o el transcurso del tiempo le prive de su capacidad de trabajo.

Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, consagra en su Título Décimo a la jubilación como un derecho irrenunciable e imprescriptible de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en la norma.

Que la **C. Raquel Pérez Leal**, ha cumplido fehacientemente con los requisitos para obtener el derecho a la jubilación, ante este Poder Legislativo, por contar con mas de **28 años** de servicio prestado al Municipio de Cadereyta de Montes, Gobierno del Estado de Querétaro y al Tribunal Superior de Justicia, según consta en las documentales anexas al expediente respectivo.

Que en virtud de lo anterior, esta Legislatura, considera debe otorgársele la jubilación, a la **C. Raquel Pérez Leal**, por la cantidad de **\$15,537.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)** mensuales, equivalente al 100% del último salario percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó su servicio, esto es, al Tribunal Superior de Justicia del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y a la Cláusula Décima

Tercera del Convenio celebrado entre el Gobierno del Estado y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, en fecha 29 de diciembre de 1992.

Por tanto la Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. RAQUEL PÉREZ LEAL

ARTÍCULO ÚNICO. En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y Cláusula Décima Tercera del Convenio celebrado entre Gobierno del Estado y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, en fecha 29 de diciembre de 1992, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado al Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., al Gobierno del Estado de Querétaro y al Tribunal Superior de Justicia, se concede Jubilación a la **C. RAQUEL PÉREZ LEAL**, quien labora como Coordinadora Administrativa, adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares del Tribunal Superior de Justicia, asignándosele por ese concepto en forma vitalicia la cantidad de **\$15,537.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)** mensuales, equivalente al 100% del salario que actualmente percibe.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Tribunal Superior de Justicia.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede Jubilación a la C. Raquel Pérez Leal, en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los veinte días del mes de mayo del año dos mil cuatro, para su debida publicación y observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO
Rúbrica

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

C O N S I D E R A N D O

Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga, recibiendo por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.

Que el trabajador al concluir sus actividades productivas, en virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la Ley, tiene derecho a que se le proporcione una jubilación que le asegure una existencia digna y decorosa para él y su familia, cuando la adversidad o el transcurso del tiempo le prive de su capacidad de trabajo.

Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, consagra en su Título Décimo a la jubilación como un derecho irrenunciable e imprescriptible de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en la norma.

Que el **C. Buenaventura Enrique Jurado Vega**, ha cumplido fehacientemente con los requisitos para obtener el derecho a la jubilación, ante este Poder Legislativo, por contar con mas de **28 años** de servicio prestado a la Comisión Estatal de Aguas, según consta en las documentales anexas al expediente respectivo.

Que en virtud de lo anterior, esta Legislatura, considera debe otorgársele la jubilación, al **C. Buenaventura Enrique Jurado Vega**, por la cantidad de **\$8,745.90 (OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 90/100 M. N.)** mensuales, equivalente al 100% del último salario percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó su servicio, esto es, a la Comisión Estatal de Aguas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y a la Cláusula Décima Tercera del Convenio celebrado entre el Gobierno del Estado y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, en fecha 29 de diciembre de 1992.

Por tanto la Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. BUENAVENTURA ENRIQUE JURADO VEGA

ARTÍCULO ÚNICO. En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y Cláusula Décima Tercera del Convenio celebrado entre Gobierno del Estado y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, en fecha 29 de diciembre de 1992, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado a la Comisión Estatal de Aguas, se concede Jubilación al **C. BUENAVENTURA ENRIQUE JURADO VEGA**, quien laboraba como Jefe de Sección de Operación, adscrito a la Administración Colón, asignándosele por ese concepto en forma vitalicia la cantidad de **\$8,745.90 (OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 90/100 M. N.)** mensuales, equivalente al 100% del último salario devengado.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

A T E N T A M E N T E LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO MESA DIRECTIVA

**DIP. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
PRIMER SECRETARIO**
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede Jubilación al C. Buenaventura Enrique Jurado Vega, en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los veinte días del mes de mayo del año dos mil cuatro, para su debida publicación y observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

**LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO**
Rúbrica

**LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO**
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

C O N S I D E R A N D O

Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el que tiene todo

individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga, recibiendo por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.

Que el trabajador al concluir sus actividades productivas, en virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la ley, tiene derecho a que se le proporcione una jubilación que le asegure una existencia digna y decorosa para él y su familia, cuando la adversidad o el transcurso del tiempo le prive de su capacidad de trabajo.

Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, consagra en su Título Décimo a la jubilación como un derecho irrenunciable e imprescriptible de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en la norma.

Que el **C. Jesús Juan Ruiz Morales**, ha cumplido fehacientemente con los requisitos para obtener el derecho a la jubilación, ante este Poder Legislativo, por contar con mas de **28 años** de servicio prestado al Gobierno del Estado de Querétaro y a la Comisión Estatal de Aguas, según consta en las documentales anexas al expediente respectivo.

Que en virtud de lo anterior, esta Legislatura, considera debe otorgársele la jubilación, al **C. Jesús Juan Ruiz Morales**, por la cantidad de **\$21,453.50 (VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.)** mensuales, equivalente al **100%** del último salario percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó su servicio, esto es, a la Comisión Estatal de Aguas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y a la Cláusula Décima Tercera del Convenio celebrado entre el Gobierno del Estado y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, en fecha 29 de diciembre de 1992.

Por tanto la Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. JESÚS JUAN RUIZ MORALES

ARTÍCULO ÚNICO. En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y Cláusula Décima Tercera del Convenio celebrado entre Gobierno del Estado y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, en fecha 29 de diciembre de 1992, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado al Gobierno del Estado de Querétaro y a la Comisión Estatal de Aguas, se concede Jubilación al **C. JESÚS JUAN RUIZ MORALES**, quien laboraba como Administrador, adscrito a la Administración Huimilpan, de la Comisión Estatal de Aguas, asignándosele por ese concepto en forma vitalicia la cantidad de **\$21,453.50 (VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 50/100 M. N.)** mensuales, equivalente al 100% del último salario devengado.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede Jubilación al C. Jesús Juan Ruiz Morales, en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los veinte días del mes de mayo del año dos mil cuatro, para su debida publicación y observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO
Rúbrica

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga, recibiendo por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.

Que el trabajador al concluir sus actividades, en virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la ley, tiene derecho a que se le proporcione una pensión por vejez que le asegure una existencia digna y decorosa para él y su familia, cuando la adversidad o el transcurso del tiempo les prive de la capacidad de trabajo.

Que la fracción VI del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las relaciones de trabajo entre los estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, por lo que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, consagra en su Título Décimo a la pensión por vejez como un derecho de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en dicha norma.

Que el **C. Guillermo García Tovar**, de 61 años de edad, según se desprende del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil de Villa Obregón, Distrito Federal, asentada en la partida número 45, quien prestó su servicio por **23 años** a la Comisión Estatal de Aguas, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 4 de febrero de 2004, expedida por el Director Divisional de Recursos Humanos de esa Comisión, así como la documentación que anexa a la Iniciativa en Estudio, cumple con los requisitos señalados en los artículos 128, 138, 139, 140, 141 y 142, de la Ley

de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo considera que debe otorgársele la pensión por vejez, al **C. Guillermo García Tovar**, por la cantidad correspondiente al **75%** del último salario percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó su servicio, esto es a la Comisión Estatal de Aguas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Por tanto la Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. GUILLERMO GARCÍA TOVAR

ARTÍCULO ÚNICO. En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 138, 139, 140, 141 y 142 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y Cláusula Décima Tercera del Convenio celebrado entre Gobierno del Estado y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, en fecha 29 de diciembre de 1992, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado a la Comisión Estatal de Aguas, se concede Pensión por Vejez al **C. GUILLERMO GARCÍA TOVAR**, quien se desempeñaba como Notificador Lecturista, adscrito a la Administración Tequisquiapan, asignándosele por ese concepto en forma vitalicia la cantidad de **\$4,109.10 (CUATRO MIL CIENTO NUEVE PESOS 10/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 75% del último salario devengado.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y

MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

**A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
PRIMER SECRETARIO**
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede Pensión por Vejez al C. Guillermo García Tovar, en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los veinte días del mes de mayo del año dos mil cuatro, para su debida publicación y observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

**LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO**
Rúbrica

**LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO**
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

C O N S I D E R A N D O

Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga, recibiendo por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.

Que el trabajador al concluir sus actividades, en virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la ley, tiene derecho a que se le proporcione una pensión por vejez que le asegure una existencia digna y decorosa para él y su familia, cuando la adversidad o el transcurso del tiempo les prive de la capacidad de trabajo.

Que la fracción VI del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las relaciones de trabajo entre los estados y sus trabajadores, se regirán por las

leyes que expidan las legislaturas de los estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, por lo que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, consagra en su Título Décimo a la pensión por vejez como un derecho de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en dicha norma.

Que el **C. José Arvizu Lugo**, de 74 años de edad, según se desprende del acta de nacimiento número 00383, expedida por el Oficial del Registro Civil de Querétaro, Qro., quien prestó su servicio por **18 años** al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 22 de enero de 2004, expedida por la Directora de Recursos Humanos de ese organismo, así como la documentación que anexa a la Iniciativa en Estudio, cumple con los requisitos señalados en los artículos 128, 138, 139, 140, 141 y 142, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo considera que debe otorgársele la pensión por vejez, al **C. José Arvizu Lugo**, por la cantidad correspondiente al **53%** del último salario percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó su servicio, esto es al Colegio de Bachi-

lles del Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Por tanto la Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. JOSÉ ARVIZU LUGO

ARTÍCULO ÚNICO. En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 138, 139, 140, 141 y 142 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y Cláusula Décima Tercera del Convenio celebrado entre Gobierno del Estado y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, en fecha 29 de diciembre de 1992, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se concede Pensión por Vejez al **C. JOSÉ ARVIZU LUGO**, quien se desempeña como Docente adscrito al Plantel Número 1 "Satélite", asignándosele por ese concepto en forma vitalicia la cantidad de **\$6,242.84 (SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 84/100 M.N.)** mensuales, equivalente al **53%** del salario que actualmente percibe.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede Pensión por Vejez al C. José Arvizu Lugo, en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los veinte días del mes de mayo del año dos mil cuatro, para su debida publicación y observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO
Rúbrica

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

C O N S I D E R A N D O

Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga, recibiendo por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.

Que el trabajador al concluir sus actividades, en virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la ley, tiene derecho a que se le proporcione una pensión por vejez que le asegure una existencia digna y decorosa para él y su familia, cuando la adversidad o el transcurso del tiempo les prive de la capacidad de trabajo.

Que la fracción VI del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las relaciones de trabajo entre los estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, por lo que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, consagra en su Título Décimo a la pensión por vejez como un derecho de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en dicha norma.

Que la **C. Carmen Alicia Montes Medina**, de 68 años de edad, según se desprende del acta de nacimiento número 62 expedida por Juez del Registro Civil del Municipio de Querétaro, Qro., quien prestó su servicio por **22 años** a la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 15 de diciembre de 2003, expedida por el Jefe de Departamento de Administración de Personal de dicha Unidad, así como la documentación que anexa a la Iniciativa en Estudio, cumple con los requisitos señalados en los artículos 128, 138, 139, 140, 141 y 142, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo, considera que debe otorgársele la pensión por vejez, a la **C. Carmen Alicia Montes Medina**, por la cantidad correspondiente al **70%** del último salario percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó su servicio, esto es a la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Por tanto la Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ A LA C. CARMEN ALICIA MONTES MEDINA

ARTÍCULO ÚNICO. En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 138, 139, 140, 141 y 142 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y el Punto Décimo Segundo del Addendum al Convenio celebrado entre la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro y la Sección 24 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, de fecha 29 de mayo de 1997, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado a la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, se concede Pensión por Vejez a la **C. CARMEN ALICIA MONTES MEDINA**, quien se desempeña como Asistente de Servicios en Plantel, adscrita a dicha Unidad, asignándosele por ese concepto en forma vitalicia la cantidad de **\$2,388.35 (DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 35/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 70% del salario que actualmente percibe.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

**A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA
PRESIDENTE
Rúbrica**

**DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede Pensión por Vejez a la C. Carmen Alicia Montes Medina, en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los veinte días del mes de mayo del año

dos mil cuatro, para su debida publicación y observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

**LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO**

Rúbrica

**LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO**

Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga, recibiendo por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.

Que el trabajador al concluir sus actividades, en virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la ley, tiene derecho a que se le proporcione una pensión por vejez que le asegure una existencia digna y decorosa para él y su familia, cuando la adversidad o el transcurso del tiempo les prive de la capacidad de trabajo.

Que la fracción VI del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las relaciones de trabajo entre los estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, por lo que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, consagra en su Título Décimo a la pensión por vejez como un derecho de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en dicha norma.

Que el **C. Froylan García Blanco**, de 68 años de edad, según se desprende del acta de nacimiento número 370, expedida por el Oficial del Registro Civil del Estado Familiar de Zimapán, Hidalgo, quien prestó su servicio por **20 años** a la Comisión Estatal de Aguas, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 4 de febrero de 2004, expedida por el Director divisional Recursos Humanos de esa Comisión, así como la documentación que anexa a la Iniciativa en Estudio, cumple con los requisitos señalados en los artículos 128, 138, 139, 140, 141 y 142, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo considera que debe otorgársele la pensión por vejez, al **C. Froylan García Blanco**, por la cantidad correspondiente al **60%** del último salario percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó su servicio, esto es a la Comisión Estatal de Aguas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Por tanto la Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. FROYLAN GARCÍA BLANCO

ARTÍCULO ÚNICO. En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 138, 139, 140, 141 y 142 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y Cláusula Décima Tercera del Convenio celebrado entre Gobierno del Estado y el Sindicato de Trabajadores

al Servicio de los Poderes del Estado, en fecha 29 de diciembre de 1992, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado a la Comisión Estatal de Aguas, se concede Pensión por Vejez al **C. FROYLAN GARCÍA BLANCO**, quien se desempeñaba como Supervisor adscrito a la Dirección General Adjunta de Operación Técnica, asignándosele por ese concepto en forma vitalicia la cantidad de **\$6,219.66 (SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 66/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 60% del último salario devengado.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede Pensión por Vejez al C. Froylan García Blanco, en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los veinte días del mes de mayo del año dos mil cuatro, para su debida publicación y observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO

Rúbrica

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO

Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga, recibiendo por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.

Que el trabajador al concluir sus actividades, en virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la ley, tiene derecho a que se le proporcione una pensión por vejez que le asegure una existencia digna y decorosa para él y su familia, cuando la adversidad o el transcurso del tiempo les prive de la capacidad de trabajo.

Que la fracción VI del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las relaciones de trabajo entre los estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias,

por lo que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, consagra en su Título Décimo a la pensión por vejez como un derecho de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en dicha norma.

Que el **C. Abraham Zamora Arriaga**, de 60 años de edad, según se desprende del acta de nacimiento número 01112, expedida por el Oficial del Registro Civil del Estado Familiar de Zimapan, Hidalgo, quien prestó su servicio por **21 años** a la Comisión Estatal de Aguas, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 21 de octubre de 2003, expedida por el Director Divisional Recursos Humanos de esa Comisión, así como la documentación que anexa a la Iniciativa en Estudio, cumple con los requisitos señalados en los artículos 128, 138, 139, 140, 141 y 142, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo considera que debe otorgársele la pensión por vejez, al **C. Abraham Zamora Arriaga**, por la cantidad correspondiente al **65%** del último salario percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó su servicio, esto es a la Comisión Estatal de Aguas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Por tanto la Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. ABRAHAM ZAMORA ARRIAGA

ARTÍCULO ÚNICO. En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 138, 139, 140, 141 y 142 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y Cláusula Décima Tercera del Convenio celebrado entre Gobierno del Estado y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, en fecha 29 de diciembre de 1992, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado a la Comisión Estatal de Aguas, se concede Pensión por Vejez al **C. ABRAHAM ZAMORA ARRIAGA**, quien se desempeñaba como Guardia, adscrito a la Dirección Divisional de Logística y Abastecimiento, asignándosele por ese concepto en forma vitalicia la cantidad de **\$4,578.34 (CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 34/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 65% del último salario devengado.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede Pensión por Vejez al **C. Abraham Zamora Arriaga**, en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los veinte días del mes de mayo del año dos mil cuatro, para su debida publicación y observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO
Rúbrica

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40, 41 FRACCIONES II Y XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que el Ayuntamiento de Pedro Escobedo, presentó ante la Legislatura del Estado, la **“SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO POR EL MONTO QUE EN ELLA SE ESPECIFICA”**.
2. Que los artículos 2 y 4 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro, facultan a los municipios a contraer obligaciones directas y contingentes derivadas de empréstitos o créditos.
3. Que el artículo 80 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, especifica que los ayuntamientos previo acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, de conformidad con lo que establezcan las leyes y el reglamento respectivo, y en su caso, previa autorización de la Legislatura, aprobará entre otros, la gestión de empréstitos, cuando sus efectos temporales excedan el plazo de la administración municipal de que se trate.
4. Que con fundamento en el artículo citado en el considerando que antecede, el Ayuntamiento de Pedro Escobedo en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 28 de noviembre de 2003, acordó por mayoría calificada, la autorización para contratar un crédito por la cantidad de \$8'053,620.68 (Ocho millones cincuenta y tres mil seiscientos veinte pesos 68/100 M.N.), con la finalidad de adquirir el equipamiento indispensable para proporcionar servicios públicos, eficientar la ejecución directa de obra pública y realizar un programa de inversión para mejorar el alumbrado público municipal.
5. Que así mismo en la citada sesión extraordinaria de Cabildo, el Ayuntamiento por mayoría calificada, autorizar al Presidente Municipal para celebrar contrato irrevocable de mandato con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, para que en caso de incumplimiento de pago del pretendido empréstito, se afecten las participaciones federales a favor de la institución bancaria con la que se contrate el crédito.
6. Que toda vez que el plazo proyectado para el cumplimiento de la obligación crediticia excede del periodo constitucional del autor de la solicitud, de conformidad con el artículo 80 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es necesaria la autorización de esta Legislatura.
7. Que de conformidad a lo establecido en los artículos 12, 20 y 22 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro, el municipio solicitó autorización de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, para llevar a cabo las gestiones necesarias para la contratación del empréstito; recibiendo la autorización solicitada, mediante oficio SPF/121/2004 de fecha 13 de abril de 2004, signado por el Secretario de Planeación y Finanzas.
8. Que el municipio a través de su órgano de gobierno el ayuntamiento, tiene como propósito entre otros, el atender las necesidades colectivas y sociales de manera permanente y continua, con eficiencia y eficacia, y sus integrantes tienen la obligación de vigilar y evaluar la administración pública, con el propósito de que los habitantes del municipio cuenten con los servicios públicos municipales suficientes.
9. Que el Municipio de Pedro Escobedo, no cuenta con liquidez suficiente para invertir en una sola exhibición en equipos que permitan proporcionar a los habitantes servicios públicos de calidad.
10. Que con la solicitud presentada, el Ayunta-

miento de Pedro Escobedo pretende adquirir el equipamiento indispensable para proporcionar de manera eficiente los servicios de recolección de basura, parques y jardines, alumbrado público y seguridad ciudadana, así como para la ejecución directa de obras públicas de beneficio social.

11. Que de igual forma, el Municipio de Pedro Escobedo presenta una necesidad de realizar un programa de inversión para eficientar el alumbrado público municipal, que permita abatir el costo que por este concepto tiene el municipio.
12. Que las adquisiciones e inversión que se pretenden realizar no pueden demorarse y toda vez que el Municipio de Pedro Escobedo no cuenta con los recursos suficientes para atender la situación con el presupuesto vigente, es necesario solicitar un financiamiento extraordinario; por ello, el Ayuntamiento de Pedro Escobedo, presentó la solicitud, con el objetivo de obtener una línea de crédito que permita solventar las necesidades referidas.
13. Que en fecha 31 de marzo de 2004, el Ayuntamiento de Pedro Escobedo formula diversas precisiones a la solicitud de empréstito presentada.
14. Que dentro de las precisiones realizadas, se refiere el escrito mediante el cual BANOBRAS comunica al Presidente Municipal de Pedro Escobedo, que al realizar el análisis de la capacidad crediticia del municipio, sólo da la posibilidad de contratar crédito por la cantidad de hasta \$7'300,000.00 (Siete millones trescientos mil pesos 00/100 m.n.), incluidos los accesorios financieros, a pagar en un plazo de 7 (siete) años.
15. Que en razón de lo anterior, esta Legislatura a través de la Comisión de Hacienda, consideró necesario modificar la iniciativa presentada y autorizar al Ayuntamiento de Pedro Escobedo para contratar deuda pública con Institución Financiera en un monto máximo de \$7'300,000.00 (Siete Millones Trescientos Mil de Pesos 00/100 m.n.), cantidad en la cual están incluidos los accesorios financieros, cuya amortización será en un plazo de siete años; y para que garantice el pago de dicho empréstito con las participaciones que en ingresos federales le correspondan al municipio.

16. Que asimismo, a efecto de cuidar los recursos que se pretenden obtener y la inversión que se pretende realizar, esta Legislatura, consideró agregar diversos artículos al presente Decreto.
17. Que con la contratación de deuda pública, se pretende adquirir 21 unidades de transporte que se requieren en las áreas de servicios municipales, seguridad pública y obras públicas, cuyo monto asciende a la cantidad total de \$ 6'403,155.68 (Seis millones cuatrocientos tres mil ciento cincuenta y cinco pesos 68/100 m.n.), así como realizar la inversión para eficientar el sistema de alumbrado público municipal por un monto de \$ 793,394.32 (Setecientos noventa y tres mil trescientos noventa y cuatro pesos 32/100 m.n.), y cubrir los accesorios financieros cuya cantidad aproximada es de \$ 103,450.00 (Ciento tres mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.).
18. Que esta Legislatura, considera que al aprobar la solicitud presentada, se contribuye a que los habitantes del Municipio de Pedro Escobedo, disfruten de servicios públicos de calidad, se apoye a la realización directa de obras públicas y se abatan los costos que por concepto de derecho de alumbrado público está pagando el Ayuntamiento de Pedro Escobedo.
19. Que actualmente el Municipio de Pedro Escobedo está destinando recursos económicos de gasto corriente para solucionar los problemas causados por las pasadas precipitaciones pluviales y, derivado de ello, el municipio no puede realizar la adquisición del equipo con su actual presupuesto, por lo que esta Legislatura considera factible la autorización de la solicitud presentada.
20. Que el Municipio de Pedro Escobedo, presentó un Programa de Obra Pública a ejecutarse en el año 2004 con recursos presupuestales propios, en los términos siguientes:

COMUNIDAD	DESCRIPCIÓN	MONTO
Cabecera Municipal	- Rehabilitación de calles	\$1,701,434.80
	- Pavimentación de calles empedradas	\$705,781.90
	- Rehabilitación de Dren Pluvial Puente "El Chamizal"	\$300,000.00
	- Dignificación de imagen urbana	\$1,375,000.00

El Sauz y la "D"	- Desasolve Dren Pluvial, construcción de Puente Vehicular y rectificación de cause	\$3,700,000.00
La "D"	- Construcción de drenaje	\$480,000.00
Escolásticas	- Conclusión colector general	\$520,000.00
Dolores de Ajuchitlancito	- Ampliación de drenaje	\$240,000.00
San Antonio la "D"	- Construcción del puente vehicular	\$260,000.00
La Palma	- Urbanización de diversas calles	\$500,000.00
Epigmenio González	- Pavimentación de calle principal	\$650,000.00
Otras Comunidades	- Diversas obras de infraestructura en comunidades (introducción de agua potable, ampliación de drenajes, electrificaciones, etc)	\$1,978,400.00
	Obras en planteles del sistema educativo (5 Aulas)	\$1,100,000.00
	Obras de desarrollo agropecuario (caminos de saca, revestimiento de canales, construcción de potreros y desempiedre de parcelas.	\$600,000.00
TOTAL		\$14,110,616.70

21. Que el Municipio se comprometió ante la Comisión de Hacienda de esta Legislatura a ejecutar en el presente año 2004 el programa de obra citado, por lo que se consideró factible la autorización de la solicitud presentada, toda vez que con ello, se coadyuva a que el municipio cumpla su programa de obra, con el presupuesto que actualmente tiene asignado y que la cantidad extraordinaria que reciba por concepto de empréstito, sea utilizada para las adquisiciones e inversión que se pretenden realizar.
22. Que asimismo, el Municipio de Pedro Escobedo se comprometió a realizar convenio con la Comisión Federal de Electricidad, mediante el cual el municipio abonará al adeudo que se tiene con dicha institución, las cantidades que deriven del ahorro de energía proyectado y liquidará en un año el citado adeudo.

Por lo expuesto y fundado, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura aprueba el siguiente:

"DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO A CONTRATAR DEUDA PÚBLICA CON INSTITUCIÓN FINANCIERA, EN UN MONTO MÁXIMO DE \$7,300,000.00, Y PARA QUE GARANTICE EL PAGO DE DICHO EMPRÉSTITO CON LAS PAR-

TICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO".

Artículo Primero. Se autoriza al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Secretario del Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia, para que gestionen y contraten a nombre del Municipio de Pedro Escobedo, el otorgamiento de un crédito en un monto máximo de \$7'300,000.00 (Siete millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), cantidad en la cual están incluidos los accesorios financieros, cuya amortización será en un plazo de siete años, autorizándose para que se celebren los contratos, convenios y demás documentos necesarios para el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo Segundo. La contratación del empréstito autorizado, se realizará mediante los términos del contrato que suscribirán el Municipio de Pedro Escobedo y la Institución Financiera Mexicana, otorgante del crédito, que ofrezca las mejores ventajas crediticias a favor del Municipio de Pedro Escobedo.

Artículo Tercero. El Municipio deberá integrar dentro del clausulado del contrato del crédito, lo referente a una programación o anexo financiero, en donde se señale que las ministraciones de los recursos por parte de la institución financiera, se realizarán de acuerdo a las necesidades de pago derivadas de la programación de la inversión, según la propuesta del municipio, con el objeto de evitar el pago de intereses financieros sobre recursos que se erogarán con posterioridad, es decir, según el desarrollo, ejecución y avance del proyecto de adquisición e inversión.

Artículo Cuarto. El crédito que se otorgue al Municipio de Pedro Escobedo, será utilizado para la adquisición de equipos para eficientar las áreas de servicios públicos municipales, seguridad pública y obras públicas e inversión en el sistema de alumbrado público municipal.

Artículo Quinto. Los recursos obtenidos por la contratación del crédito autorizado, serán depositados en una cuenta concentradora del Municipio de Pedro Escobedo, para destinarlos a las siguientes adquisiciones:

COMPRA DE EQUIPO	MONTO
Servicios Municipales	
6 unidades	\$ 3,598,166.32
Seguridad Pública	
13 unidades	\$ 1,752,987.36
Obras Públicas	

2 unidades	\$ 1,052,002.00
PROGRAMA DE AHORRO DE ENERGÍA	
Balaustradas, luminarias y material necesario	\$ 793,394.32
SUB TOTAL	\$ 7,196,550.00
ACCESORIOS APROX.	\$ 103,450.00
TOTAL	\$ 7,300,000.00

Artículo Sexto. A efecto de evitar una mezcla de recursos y facilitar las acciones de supervisión y fiscalización de los mismos, el municipio deberá abrir una cuenta bancaria individual para su correcta administración, a efecto de poder llevar a cabo las conciliaciones de saldos con las partidas presupuestales correspondientes a los conceptos del gasto. Por otra parte, el municipio deberá integrar expedientes financieros específicos, con la documentación comprobatoria, que cumpla con requisitos fiscales en la materia, sobre los gastos realizados. Así también debe establecer los mecanismos de control interno que permitan la verificación y conciliación de saldos mediante información mensual, referente al destino y aplicación de los recursos recibidos. De igual manera el municipio implementará los mecanismos necesarios que permitan su revisión y fiscalización de manera clara, precisa y transparente.

Artículo Séptimo. El pago del crédito se garantizará a través de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Pedro Escobedo.

Artículo Octavo. El Crédito y la garantía anteriormente señalada se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 9° de la Ley Federal de Coordinación Fiscal.

Artículo Noveno. El Ayuntamiento de Pedro Escobedo, deberá crear la partida presupuestal que garantice el pago del capital e intereses que genere dicho crédito, de conformidad con los montos y plazos que se establezcan con la institución financiera que otorgue el crédito, el cual, deberá estar incluido en el Programa Financiero Municipal.

Artículo Décimo. Una vez que se cuente con los recursos crediticios disponibles, se autoriza al Tesorero Municipal a realizar la aplicación correspondiente al presupuesto 2004, así como para proyectar el presupuesto de las cantidades necesari-

as al pago de interés hasta la total liquidación del adeudo.

Artículo Décimo Primero. Se autoriza al Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Municipal, en el ámbito de su competencia, para que a nombre y representación del Municipio de Pedro Escobedo celebren contrato de mandato con el Gobierno del Estado, a efecto de que en caso de incumplimiento de pago por parte del municipio a la institución financiera acreedora; el Gobierno del Estado, como mandatario del municipio, efectúe la amortización incumplida tomando de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Pedro Escobedo.

Artículo Décimo Segundo. Se autoriza al Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Municipal, en el ámbito de su competencia, para que a nombre del Municipio de Pedro Escobedo, acuerden las bases, condiciones y modalidades convenientes y necesarias en los contratos, convenios y demás documentos relativos al presente Decreto, hasta la total amortización del crédito.

Artículo Décimo Tercero. La recepción, administración y aplicación de los recursos deberá ser fiscalizada por la Legislatura del Estado a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, además de que dichos recursos formarán parte de la Cuenta Pública Municipal.

Artículo Décimo Cuarto. Los recursos asignados a cada una de las adquisiciones referidas en el artículo quinto del presente Decreto, serán intransferibles para cualquier otra adquisición o fin distinto, salvo causa justificada a criterio del Ayuntamiento. En caso de que alguna de las adquisiciones consideradas no fuera ejecutada, el recurso asignado a ésta, será reasignado a otras adquisiciones que tengan el mismo objetivo que las anteriores.

Artículo Décimo Quinto. Las adquisiciones se harán de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Artículo Décimo Sexto. En la aplicación del gasto, el municipio deberá observar el cumplimiento de la legalidad y normatividad aplicable en la materia.

Artículo Décimo Séptimo. El Municipio de Pedro Escobedo, deberá ejecutar en el presente año 2004 el programa de obra presentado y citado en los considerandos del presente Decreto.

Artículo Décimo Octavo. El municipio deberá a más tardar en un año contado a partir de la publicación del presente Decreto, liquidar el adeudo que se tiene con la Comisión Federal de Electricidad.

Artículo Décimo Noveno. El municipio no tendrá período de gracia para celebrar la contratación del empréstito autorizado, por lo que inmediatamente después de que entre en vigor el presente Decreto, el municipio realizará lo correspondiente para cumplimentarlo.

Transitorios

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN "CONSTITUYENTES DE 1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

**ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ANTONIO MEJÍA LIRA
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Pedro Escobedo a contratar deuda pública con institución financiera, en un monto máximo de \$7,300,000.00, y para que garantice el pago de dicho empréstito con las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio, en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los veinte días del mes de mayo del año dos mil cuatro, para su debida publicación y observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

**LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO**
Rúbrica

**LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO**
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y habiendo sido aprobado el Plan Estatal de Desarrollo, en los términos del artículo 38 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se ordena la publicación de una síntesis en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, a los veinte días del mes de mayo de dos mil cuatro, para su debida publicación y observancia.

"Querétaro es mejor"

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro Arteaga
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

SINTESIS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2004-2009

El Plan Estatal de Desarrollo es el instrumento de trabajo que permite cohesionar las voluntades y acciones que el Gobierno del Estado llevará a cabo durante el periodo 2004-2009. El Plan define el rumbo a seguir, manteniendo la congruencia entre el actuar del gobierno y la demanda ciudadana, que aspira a una mayor calidad de vida y que exige de su actual Gobierno cercanía, eficacia y eficiencia, transparencia y honestidad.

A través del Plan Estatal de Desarrollo, el Gobierno del Estado establece su compromiso de trabajar por un Querétaro cada vez mejor, donde coexistan armónicamente la dignidad de la persona humana y el desarrollo económico; se pretende, entonces, impulsar una economía que mantenga un equilibrio regional y un respeto por nuestro medio ambiente, procurando que el desarrollo económico vaya siempre integrado al desarrollo de la sociedad queretana en todos sus ámbitos. Dando con esto cumplimiento a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

El Plan Estatal de Desarrollo permite establecer la vía para transitar del Querétaro que hoy vivimos, al Querétaro que deseamos; por ello fue determinante establecer en el ejercicio de planeación: el diagnóstico de la situación actual del estado, los escenarios a los que queremos llegar, y las líneas estratégicas que habremos de seguir para hacerlos realidad.

En la elaboración del diagnóstico fue relevante la participación de la ciudadanía, la cual fue convocada de manera abierta, para que con sus opiniones y recomendaciones nos ayudara a establecer tanto la problemática actual, como la visión de ese futuro al que aspiramos.

De entre los distintos medios de contacto utilizados, destacan los Foros de Consulta Pública y los Consejos de Participación Ciudadana, las Mesas Temáticas de expertos, que analizaron los principales temas recabados en la consulta pública, los planteamientos recogidos durante la campaña electoral a la gubernatura del Estado, así como las recomendaciones de diversas autoridades municipales y federales.

El interés de la población por participar en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo, quedó de manifiesto en su nutrida presencia en los Foros Regionales de Consulta Pública, celebrados en Jalpan, Cadereyta, San Juan del Río y Querétaro, donde participaron más de 7,000 personas, en su mayoría representantes de Grupos Sociales, lo mismo que Regidores, Delegados, Subdelegados, Comisarios Ejidales, Funcionarios municipales, Académicos, Representantes de Asociaciones de Padres de Familia y de Colonias Populares. De ellos se recibieron 3,127 propuestas y planteamientos, que se discutieron en 78 mesas de trabajo.

Otro elemento importante en este proceso fue la participación de organismos intermedios, tales como instituciones educativas, cámaras y asociaciones empresariales, colegios de profesionistas e instituciones de asistencia privada, los cuales enriquecieron el proceso.

De esta manera, el diagnóstico que se presenta fue enriquecido con la participación de la ciudadanía y de los expertos, permitiendo identificar las necesidades más sentidas y los principales problemas que enfrenta el Estado de Querétaro.

Con las aportaciones planteadas, se integraron seis grandes temas, que son los Ejes Rectores del Plan Estatal de Desarrollo.

EJES RECTORES		
I	Bien Ser	Atienden de manera directa temas relacionados con la calidad de vida de las personas
II	Bien Estar	
III	Orden Seguridad y Justicia	
IV	Empleo y Desarrollo Sustentable	
V	Grupos Vulnerables y Prioritarios	
VI	Bien Administrar	Enfocado a dar respuesta a la exigencia que la ciudadanía le hace al Gobierno, de hacer un uso adecuado y bien orientado de los recursos que tiene bajo su responsabilidad.

Así, el proceso de planeación precisó la problemática social, para luego establecer los escenarios que en lo social y lo económico se quieren lograr; estas deseadas condiciones futuras son el sustento de la visión que este Gobierno, junto con la sociedad, ha forjado, y que orientarán las acciones que se realicen en cada uno de los Ejes Rectores referidos.

Definido así el rumbo, se procedió a determinar, para cada uno de los temas que conforman un Eje Rector, los objetivos generales y las líneas estratégicas que se llevarán a cabo para alcanzar las condiciones de desarrollo planteadas. Dichas propuestas fueron integradas en documentos que contienen el diagnóstico y el desarrollo de los Ejes Rectores, los cuales se presentaron por conducto del **Comité de Planeación para el Desarrollo de Querétaro (COPLADEQ)** a las Comisiones especiales, integradas por ciudadanos y funcionarios, a fin de que realizaran una validación y revisión adicional, que permitiera ratificar las propuestas planteadas y, en su caso, incorporar nuevas aportaciones antes de su presentación oficial ante la sociedad queretana.

El Plan Estatal de Desarrollo se complementará con los Programas Sectoriales y los Programas Operativos Anuales, que llevan a cabo las diversas entidades de la Administración Pública Estatal. En estos programas se establecen líneas de acción, metas específicas, funcionarios responsables de su logro e indicadores de gestión, que son los elementos que permiten transformar en realidades los planteamientos vertidos en el Plan.

En el proceso de elaboración del Plan Estatal de Desarrollo participaron y apoyaron diversas instituciones: nuestro agradecimiento y reconocimiento a los miembros del Poder Judicial, a los Diputados del Congreso del Estado, a los Partidos Políti-

cos que se sumaron a este esfuerzo, a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, a las Delegaciones Federales y, muy en especial, nuestro agradecimiento y también nuestro firme compromiso con la ciudadanía, que es la razón de ser de este Plan.

Principios Rectores

Con el fin de orientar las acciones que realice el Gobierno del Estado de acuerdo a esta perspectiva de desarrollo, hemos definido cada uno de los seis Ejes Rectores, buscando asegurar con ello la congruencia entre la práctica y los principios de un enfoque humanista de la política, ordenando la gestión pública, encauzando la diversidad del quehacer gubernamental, y manteniendo junto con la sociedad el rumbo, que a través de escuchar y comprender las necesidades manifestadas por la ciudadanía, hemos tomado como compromiso.

El Bien Estar

Está enfocado a las condiciones materiales indispensables, que posibilitan que las personas puedan satisfacer sus necesidades biológicas y contar con un mínimo de calidad de vida, como requisito para acceder a otros niveles de desarrollo. En este sentido, el eje abarca los campos de acción siguientes: Salud, Vivienda, Agua, Desarrollo Urbano, Comunicaciones, Transporte y demás aspectos relacionados con la dinámica sociodemográfica.

El Bien Ser

Está relacionado con las condiciones y medios para que las personas logren un desarrollo humano integral y su propia perfección. En este sentido, el eje abarca los siguientes campos de acción: Educación, Cultura, Deporte, Recreación, Ciencia y Tecnología.

Empleo y Desarrollo Sustentable

Está orientado a fortalecer la economía del estado a través de la generación de empleo, la competitividad y la inversión productiva, en un marco de protección al medio ambiente. El eje abarca los siguientes campos de acción: Desarrollo Agropecuario, Industria, Turismo, Comercio, Servicios y Medio Ambiente.

Orden, Seguridad y Justicia

Está referido a la preservación del estado de derecho, como medio para asegurar una convivencia social armoniosa, fundamentada en el respeto a cada persona en el ámbito individual, familiar y social. Este eje abarca los siguientes campos de acción: Seguridad, Justicia y Legalidad.

Atención a Grupos Vulnerables y a Grupos Prioritarios

Está relacionado con el apoyo y solidaridad hacia aquellas personas que, por motivos biológicos o sociales, han carecido de oportunidades que les permitan desarrollarse plenamente, así como también hacia aquellos grupos que requieren de atención prioritaria, por la relevancia que tienen para el desarrollo de la entidad. El eje abarca los siguientes grupos: quienes requieren Asistencia Social, Infancia, Mujeres, Jóvenes, Adultos Mayores y Pueblos Indígenas.

El Bien Administrar

Está enfocado a asegurar la operación gubernamental en términos de honestidad, cercanía con la sociedad, eficiencia y transparencia. El eje abarca los siguientes campos de acción: Servicios a la Ciudadanía, Participación Ciudadana, Comunicación con la Sociedad, Innovación, Simplificación Administrativa y Evaluación del Desempeño.

Querétaro: Dinámica Poblacional, Regiones y Calidad de Vida

Dinámica Poblacional

Los procesos de desarrollo de una entidad, así como el actuar de su Gobierno, no son comprensibles sin un conocimiento pleno del comportamiento demográfico que presente dicha entidad.

La dinámica del fenómeno poblacional determina la magnitud y complejidad de los retos de desarrollo que deben lograrse en lo económico y en lo social, como son la generación de empleo bien remunerado, la dotación suficiente de servicios básicos, la prestación de servicios de seguridad eficaces, la protección y preservación del ambiente, la disponibilidad de agua suficiente y el ordenamiento urbano adecuado, entre otras demandas de toda sociedad en crecimiento.

De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), la tasa de crecimiento anual para la entidad fue de 2.9% para el periodo 1990 a 2000, cuando la media nacional fue de 1.8% en el mismo periodo.

Para entender la dinámica demográfica y su impacto en la demanda de los diversos tipos de servicios públicos, es necesario conocer la estructura de la población por edad y por sexo en un momento determinado, así como la evolución que ésta tendrá en un horizonte temporal. En general, se observa que cuando se tiene una población infantil numerosa, se incrementa la demanda educativa; en cambio, cuando la población juvenil predomina, se genera mayor demanda de empleo.

Bajo esta premisa y de acuerdo con lo que muestra la pirámide de edades del estado en 2002, se confirma el inicio de una lenta pero paulatina fase que se conoce como "envejecimiento poblacional". Este fenómeno puede apreciarse en la pirámide poblacional, al ensancharse las barras correspondientes a las edades intermedias y observarse, en cambio, una disminución relativa del grupo de cero a cuatro años.

Esto implica que la acción gubernamental busque poner énfasis en el diseño de planes y programas que atiendan las demandas de una nueva estructura poblacional, principalmente en las áreas de educación, empleo y salud.

Calidad de Vida

El Índice de Desarrollo Humano a nivel nacional del año 2000 (indicador compuesto, que se calcula mediante la combinación de variables como: esperanza de vida, alfabetismo, escolaridad e ingreso per cápita), coloca a Querétaro en el lugar decimotercero entre los Estados de la República Mexicana, correspondiendo a esta ubicación un grado de desarrollo humano alto.

ÍNDICE DE DESARROLLO HUMANO POR ENTIDAD FEDERATIVA, 2000.

ENTIDAD	ÍNDICE DE DESARROLLO HUMANO (IDH)	GRADO DE DESARROLLO HUMANO	LUGAR
República Mexicana	0.791	Medio alto	—
Distrito Federal	0.871	Alto	1
Nuevo León	0.842	Alto	2
Coahuila	0.828	Alto	3
Baja California Norte	0.822	Alto	4
Aguascalientes	0.820	Alto	5
Quintana Roo	0.820	Alto	6
Chihuahua	0.819	Alto	7
Sonora	0.818	Alto	8
Baja California Sur	0.817	Alto	9
Campeche	0.815	Alto	10
Colima	0.806	Alto	11
Tamaulipas	0.803	Alto	12
Querétaro	0.802	Alto	13
Jalisco	0.801	Alto	14
Durango	0.790	Medio alto	15
México	0.789	Medio alto	16
Morelos	0.789	Medio alto	17
Sinaloa	0.783	Medio alto	18
Yucatán	0.771	Medio alto	19
Nayarit	0.767	Medio alto	20
San Luis Potosí	0.767	Medio alto	21
Tabasco	0.766	Medio alto	22
Tlaxcala	0.763	Medio alto	23
Guanajuato	0.761	Medio alto	24
Puebla	0.758	Medio alto	25
Zacatecas	0.754	Medio alto	26
Michoacán	0.749	Medio alto	27
Hidalgo	0.748	Medio alto	28
Veracruz	0.744	Medio alto	29
Guerrero	0.719	Medio alto	30
Oaxaca	0.706	Medio alto	31
Chiapas	0.693	Medio alto	32

FUENTE: CONAPO

Índice de Desarrollo Humano del Estado, desagregado por municipios para el año 2000, ubica a dos de los 18 municipios (Querétaro y Corregidora) en un grado de desarrollo humano alto, a 15 de los municipios en el nivel medio alto y a uno en el nivel medio bajo.

ÍNDICE DE DESARROLLO HUMANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR MUNICIPIO, 2000

GRADO DE DESARROLLO HUMANO ALTO	GRADO DE DESARROLLO HUMANO MEDIO ALTO	GRADO DE DESARROLLO HUMANO MEDIO BAJO
Querétaro	San Juan del Río	Pinal de Amoles
Corregidora	Tequisquiapan	
	Pedro Escobedo	
	El Marqués	
	Ezequiel Montes	
	Tolimán	
	Jalpan de Serra	
	Colón	
	Cadereyta de Montes	
	San Joaquín	
	Peñamiller	
	Arroyo Seco	
	Huimilpan	
	Landa de Matamoros	
	Amealco de Bonfil	

FUENTE: CONAPO

Actividad Económica

El producto interno bruto del Estado en el año 2001 fue de 25,370 millones de pesos (pesos constantes de 1993), habiendo crecido en los últimos ocho años a un promedio anual de 5.8%, cuando la media nacional fue de 3.2%, siendo el PIB estatal actualmente el 1.7% del total nacional.

El total de empresas exportadoras, grandes, medianas, pequeñas y micro que tenía el estado en 1994, era de 190, para el 2002 se llegó a un total de 402 empresas.

EMPRESAS EXPORTADORAS POR TAMAÑO, 1994-2002.

TAMAÑO EMPRESA	AÑO								
	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
GRANDE	45	60	87	91	84	97	37	37	49
MEDIANA	41	54	56	61	56	78	185	185	156
PEQUEÑA	93	86	88	113	105	84	107	107	121
MICRO	11	17	23	15	14	22	71	71	76
TOTAL	190	217	254	280	259	281	400	400	402

FUENTE: SEDESU

Empresas Exportadoras por tamaño

Turismo

Durante el año 2002, según datos de la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, la actividad turística en la ciudad de Querétaro ocupó el sexto lugar entre los diez destinos turísticos más visitados a nivel nacional. La derrama económica por concepto de turismo que se logró en el estado en el 2002 fue de 1,650.1 millones de pesos.

Servicios Básicos

De acuerdo con datos del INEGI, hasta el año 2000 la disponibilidad de servicios por vivienda en el estado fue de 89% con agua entubada, 75% con drenaje y 94% con energía eléctrica.

En materia de vivienda se presentaron las siguientes variaciones en el periodo 1990 al 2000: las viviendas que tenían piso de tierra pasaron del 16% al 9%; las de pisos de madera, mosaico u otros recubrimientos pasaron del 26% al 34%; las de paredes con materiales sólidos pasaron del 84% al 93%; las que tenían techos de materiales sólidos pasaron del 57% al 71%.

Regiones del Estado

El Estado de Querétaro está conformado por cuatro regiones, que son: Región Centro, Región Sur, Región Semidesierto y Región Sierra Gorda. A continuación, a partir del diagnóstico expresado en términos globales en páginas anteriores, se particulariza la problemática de cada una de dichas regiones, con el fin de focalizar aún más las acciones de gobierno, para dar un impulso más equilibrado al desarrollo integral del Estado.

Región Centro

Esta región concentra el 59% de la población del Estado y comprende los municipios de Corregidora, El Marqués, Huimilpan y Querétaro. Es la región que presenta el nivel de desarrollo humano más alto del estado, con las siguientes características:

En materia de vivienda, del total de viviendas particulares habitadas en los municipios de la región en el año 2000, el 97% disponía de energía eléctrica; el 93%, de agua entubada en el ámbito de la vivienda; el 87% contaba con drenaje; el 95%, con cocina; y el 88% disponía de servicio sanitario exclusivo.

Con datos del año 2000, del total de la población de los municipios de esta región con edades de 15 y más años, el 6% era analfabeta, mientras que del total de población de 5 y más años, el 12% se encontraba sin instrucción educativa.

Región Sur

Esta región concentra el 25% de la población del estado y comprende los municipios de Amealco de Bonfil, Ezequiel Montes, Pedro Escobedo, San Juan del Río y Tequisquiapan. De acuerdo con el Índice de Desarrollo Humano publicado por el Consejo Nacional de Población, todos estos municipios se ubican en el grado de desarrollo humano medio alto. Las principales características son las siguientes:

En materia de vivienda, del total de viviendas particulares habitadas en los municipios de la región en el 2000, el 93% disponía de energía eléctrica; el 90%, de agua entubada en el ámbito de la vivienda; el 71% disponía de drenaje; el 93%, de cocina; y el 75% disponía de servicio sanitario exclusivo.

Con datos del año 2000, del total de la población de los municipios de esta región de 15 y más años, el 12% era analfabeta, del total de población de 5 y más años el 17% se encontraba sin instrucción educativa.

Región Semidesierto

Esta región concentra el 10% de la población del estado y comprende los municipios de Cadereyta de Montes, Colón, Peñamiller, San Joaquín y Tolimán. De acuerdo con el Índice de Desarrollo Humano publicado por el Consejo Nacional de Población, todos estos municipios se ubican en el grado de desarrollo humano medio alto. Presenta las siguientes características:

En materia de vivienda, del total de viviendas particulares habitadas en los municipios de la región en el 2000, el 86% disponía de energía eléctrica; el 75%, de agua entubada en el ámbito de la vivienda; el 37% disponía de drenaje, el 89%, de cocina; y el 53% disponía de servicio sanitario exclusivo.

Con datos del año 2000, del total de la población de los municipios de esta región de 15 y más años, el 19% era analfabeta, del total de población de 5 y más años el 21% se encontraba sin instrucción educativa.

Región Sierra Gorda

Esta región concentra el 6% de la población del Estado y comprende los municipios de Arroyo Seco, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros y Pinal de Amoles. De acuerdo con el Índice de Desarrollo Humano publicado por el Consejo Nacional de Población, los tres primeros municipios se ubican en el grado de desarrollo humano medio alto, en tanto que el municipio de Pinal de Amoles se ubica en el grado medio bajo. Las principales características son las siguientes:

En materia de vivienda, del total de viviendas particulares habitadas en los municipios de la región en el 2000, el 73% disponía de energía eléctrica; el 54%, de agua entubada en el ámbito de la vivienda; el 42% disponía de drenaje, el 94%, de cocina; y el 65% disponía de servicio sanitario exclusivo.

Con datos del año 2000, del total de la población de los municipios de esta región de 15 y más años, el 34% era analfabeta, del total de población de 5 y más años el 24% se encontraba sin instrucción educativa.

Ejes Rectores

Eje Rector Bien Estar

Propósito:

Llevar a cabo las obras y acciones que permitan mejorar las condiciones de vida de la población, reduzcan las desigualdades sociales, integren armónicamente a las regiones de Querétaro y se anticipen a las necesidades que la sociedad pueda demandar.

Temas:

Salud	
Objetivo General	Contribuir al desarrollo de las personas y su bienestar, mediante la mejora de la salud en general, garantizando el acceso universal a los servicios médicos integrales, de alta calidad y con un trato digno, a fin de reducir las desigualdades que prevalecen en algunas regiones del estado, procurando que la población más necesitada cuente con la atención y los servicios que le permitan mantener su buen estado su salud.
Líneas Estratégicas	<p>Impulsar los programas de prevención de enfermedades con énfasis en aquéllas que afectan a la población en condiciones de pobreza.</p> <p>Atender los problemas prioritarios de salud que tienen un alto impacto en la vida productiva y social de las personas.</p> <p>Promover mecanismos que brinden protección financiera a la población ante los fuertes gastos derivados de la atención a la salud.</p> <p>Desarrollar e implementar programas para prevención de adicciones y de protección a la sociedad por riesgos sanitarios.</p> <p>Fortalecer la inversión en actualización, adiestramiento del personal, así como en investigación e infraestructura en salud.</p> <p>Participar en los sistemas nacionales de información en salud y vigilancia epidemiológica.</p> <p>Impulsar la calidad de los servicios médicos, a través de la consolidación del arbitraje médico y los sistemas de calidad y evaluación en las instituciones.</p>
Vivienda	
Objetivo General	Promover la construcción de viviendas dignas, que proporcionen certidumbre al patrimonio familiar y cumplan con los requisitos de desarrollo integral de las familias queretanas.
Líneas Estratégicas	<p>Impulsar la creación de polos de desarrollo de vivienda que cumplan con los criterios de desarrollo sustentable, respetando los planes de desarrollo urbano municipales y los proyectos de vialidades intermunicipales.</p> <p>Fomentar programas de construcción de vivienda social y de mejora de las viviendas actuales, buscando a su vez la reutilización del agua en la vivienda.</p> <p>Promover acciones para la mejora, reparación y ampliación de las viviendas actuales, así como la construcción de vivienda terminada y progresiva, principalmente para personas de menores ingresos.</p> <p>Acortar el tiempo de respuesta en los trámites para la construcción, titulación y escrituración de viviendas, principalmente la denominada de interés social.</p> <p>Mejorar e implementar las políticas de vivienda, encaminadas a la creación de una normatividad que regule la participación de los organismos involucrados.</p> <p>Elaborar los instrumentos rectores que articulen las políticas públicas hacia el sector.</p>

Agua	
Objetivo General	Dotar de la suficiente agua potable a las zonas urbanas y rurales del estado, con la necesaria continuidad y la adecuada calidad en el servicio.
Líneas Estratégicas	<p>Ampliar el sistema de células de distribución en zonas estratégicas, que permitan el suministro de agua potable en las zonas de mayor demanda.</p> <p>Identificar e incorporar nuevas fuentes de abastecimiento, para que la población del estado cuente con agua potable suficiente, cuidando la sustentabilidad del recurso.</p> <p>Racionalizar el uso del recurso, recolectando y tratando las aguas residuales en forma higiénica y segura, mejorando los índices de aprovechamiento.</p> <p>Impulsar la cultura del uso racional del agua.</p> <p>Consolidar el sistema de distribución, eficientando la red actual y complementando la red con nuevas obras de infraestructura estratégica.</p>
Desarrollo Urbano (Servicios Básicos)	
Objetivo General	Propiciar el desarrollo integral y sustentable de la estructura urbano-regional en la entidad, especialmente en las regiones serranas y semidesérticas, que registran los índices más altos de marginación en el estado, a través de la consolidación de un sistema de ciudades, que permita establecer y controlar el ordenamiento territorial en la entidad, promoviendo mecanismos para otorgar y mejorar la vivienda de la población no sujeta a crédito, contando con un sólido sistema estatal de planeación.
Líneas Estratégicas	<p>Impulsar los apoyos hacia el Desarrollo Integral Sustentable del Estado en todas sus regiones, con una adecuada planeación urbana, teniendo como base instrumentos jurídicos y normativos que se hagan valer mediante acciones intensivas de vigilancia territorial.</p> <p>Conducir una planificación urbana regional, en función de las nuevas dinámicas espaciales y en el marco de la política territorial, para lo cual es necesario diseñar una serie de normas y reglamentos rectores, que guíen el proceso de planificación del territorio.</p> <p>Impulsar la desconcentración de la vida urbana del área metropolitana, a través del fomento de polos de desarrollo económico en la región del semidesierto y en la región serrana.</p> <p>Elaborar los planes y programas en materia de desarrollo urbano, vialidad y transporte, vivienda, riesgos y vulnerabilidad y vigilancia urbana.</p> <p>Constituir Reservas Territoriales Activas, que permitan al estado impulsar la generación de proyectos viables y sustentables, que estén validados por las dependencias involucradas.</p> <p>Fomentar la participación social en la planeación del desarrollo mediante propuestas de la ciudadanía, especialistas, servidores públicos y población en general, que incidan directamente en el desarrollo urbano.</p> <p>Mejorar e implementar políticas de vivienda, dirigidas a la creación de la normatividad que regule la participación de los organismos involucrados.</p> <p>Promover la eficiencia en el tiempo de respuesta de las instancias normativas que intervienen en el proceso de producción de la vivienda, abatiendo los costos de servicios o derechos.</p> <p>Fomentar programas de construcción de vivienda de tipo popular y media, mejoramiento de vivienda, vivienda progresiva y autoconstrucción.</p> <p>Desarrollar estrategias integrales de atención a los fraccionamientos de Urbanización Progresiva.</p> <p>Explorar fuentes alternas de suministro de energía eléctrica, así como sistemas de disposición de residuos de origen orgánico, que protejan el medio ambiente y que posibiliten la prestación de los servicios de electricidad y saneamiento en localidades aisladas.</p> <p>Fomentar programas intensivos de electrificación en comunidades de los municipios con mayor rezago en cuanto a viviendas sin servicio de energía eléctrica.</p> <p>Establecer acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno para la dotación de servicios básicos, dentro de una visión estratégica y sustentable en zonas urbanas y comunidades rurales.</p> <p>Consolidar la operación de los Centros Estratégicos Concentradores de Servicios Micro-Regionales y Regionales, que garanticen la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios básicos a las localidades que se encuentran dispersas.</p>

Comunicaciones y Transporte (Infraestructura Carretera)	
Objetivo General	Llevar a cabo proyectos intermunicipales carreteros y de transporte público, con altos niveles de calidad, cobertura, eficiencia y seguridad, que conjuguen la satisfacción del usuario, la rentabilidad del servicio, el uso racional de la infraestructura vial y la preservación de la imagen urbana y el medio ambiente, implementando un sistema de vialidades y transporte colectivo que mejore y agilice la movilidad de traslado de las personas hacia las sub-regiones y al interior de éstas.
Líneas Estratégicas	<p>Diseñar, adecuar y construir, en su caso, la infraestructura que permita adoptar modos alternativos de movilidad.</p> <p>Diseñar e implantar un Plan Maestro que atienda, en forma integral, las variables del sistema del transporte público en el estado, ofreciendo soluciones eficaces a las problemáticas en esta materia, en las distintas regiones de la entidad.</p> <p>Revisar y adecuar la reglamentación en la materia de transporte.</p> <p>Diseñar e impulsar modelos eficaces de operación del transporte público.</p> <p>Profesionalizar a los servidores y conductores de las unidades del transporte público colectivo, para que a través de la capacitación e inducción, modifiquen sus conductas hacia una atención adecuada a toda la población.</p>

Eje Rector Bien Ser

Propósito:

Llevar a cabo todas las obras y acciones que permitan una mejor calidad de vida, basada en la formación integral y el desarrollo de las capacidades de las personas, promoviendo la expresión artística, la adquisición del conocimiento y estilos de vida sanos y saludables.

Para ello buscaremos la equidad de oportunidades en el acceso y disfrute de los bienes y servicios educativos, culturales, científicos, de recreación y deportivos, identificando y atendiendo aquellas necesidades que las exigencias del desarrollo futuro de la sociedad nos planteen como metas por alcanzar.

Temas:

Educación	<ul style="list-style-type: none"> • Educación Básica • Educación Media Superior • Educación Superior
Objetivo General	Brindar una educación de calidad, con equidad y pertinencia, que contribuya al desarrollo armónico de la persona humana, en un marco de valores universales, con amplio acceso a los bienes y servicios culturales y tecnológicos, para impulsar la creatividad y la investigación, a través de un sistema educativo que responda a la dinámica social.
Líneas Estratégicas	<p>Lograr la mejora sistemática del desempeño académico de los alumnos en todos los niveles, mediante la utilización de métodos y materiales pedagógicos innovadores y el aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación.</p> <p>Incrementar la calidad y buen funcionamiento del sistema educativo, a través de la vinculación de los niveles educativos entre sí y de la articulación de los programas curriculares, culturales, deportivos y de ciencia y tecnología, así como de la aplicación de sistemas de evaluación y seguimiento sobre el desempeño de alumnos, maestros, planteles e instituciones.</p> <p>Promover la formación integral de los alumnos con un sentido humanista, estimulando en la población estu-</p>

	<p>diantil la conciencia de su responsabilidad social e impulsando la consolidación de programas de valores y contra las adicciones.</p> <p>Mejorar el perfil profesional de los docentes de todos los niveles educativos, brindándoles opciones de formación, capacitación y actualización pedagógica, que respondan a las necesidades planteadas por los propios maestros y las instituciones educativas, integrando la operación de sistemas de evaluación del desempeño.</p> <p>Ampliar la cobertura en todos los niveles educativos, así como fortalecimiento y gestión de acciones que contribuyan a la igualdad de oportunidades de acceso y permanencia a los servicios educativos de toda la población, especialmente aquella que se encuentra en condiciones de desventaja.</p> <p>Consolidar el sistema de calidad en la educación media superior y superior, orientando la oferta educativa en función de la demanda y la vocación productiva estatal.</p>
Cultura	
Objetivo General	Ampliar el acceso y disfrute de los bienes y servicios culturales a toda la población, basados en la pluralidad y libertad plena de las expresiones artísticas y en la preservación del patrimonio histórico y cultural de la entidad, con el fin de apoyar el desarrollo integral de las personas y el cumplimiento de su vocación trascendente.
Líneas Estratégicas	<p>Fomentar la creación y expresión artística, y difundir y promover su producción.</p> <p>Crear y fortalecer públicos culturales, integrando a personas con capacidades diferentes.</p> <p>Procurar la extensión de los bienes y servicios culturales a los municipios.</p> <p>Preservar y fortalecer las culturas populares e indígenas.</p> <p>Procurar el desarrollo cultural infantil y juvenil e impulsar la formación artística en el sistema educativo estatal, fomentando el hábito de la lectura.</p> <p>Preservar, fortalecer y difundir el patrimonio artístico, histórico y cultural del estado.</p>
Deporte	<ul style="list-style-type: none"> • Infraestructura Deportiva • Demanda de Servicios • Deporte Organizado • Desarrollo Académico Deportivo • Nivel Competitivo del Deporte • Deporte de Alto Rendimiento
Objetivo General	Contribuir a que las personas desarrollen un estilo de vida sano y saludable, facilitando el acceso a las actividades de recreación deportiva, y promoviendo la adopción de hábitos como el ejercicio corporal sistemático, la práctica continua del deporte y el desarrollo del deporte organizado.
Líneas Estratégicas	<p>Consolidar el Sistema Estatal del Deporte con una nueva cultura de organización.</p> <p>Implementar un nuevo modelo de operación para las asociaciones deportivas y las instancias municipales relacionadas con ellas.</p> <p>Impulsar la formación de hábitos de salud, a través de la práctica sistemática del deporte y la ejercitación física.</p> <p>Promover el Programa de Activación Física en los ámbitos educativo, laboral y social.</p> <p>Realizar talleres de iniciación y desarrollo deportivo entre la población.</p> <p>Capacitar a los promotores deportivos voluntarios.</p> <p>Impulsar el mejoramiento y ampliación de la infraestructura deportiva, atendiendo la creciente demanda ciudadana.</p>
Ciencia y Tecnología	
Objetivo General	Fortalecer y orientar el quehacer científico y tecnológico, para que sus resultados contribuyan tanto al avance del conocimiento, como al desarrollo sustentable de la entidad.
Líneas Estratégicas	<p>Impulsar la aplicación de la ciencia y la tecnología para el mejoramiento de áreas estratégicas en los ámbitos económicos y sociales, vinculando el sector productivo con el trabajo científico.</p> <p>Fortalecer las actividades científicas y tecnológicas mediante la organización de eventos de carácter científico, difundiendo los resultados de las investigaciones realizadas.</p>

Eje Rector Empleo y Desarrollo Sustentable

Propósito:

Contribuir a la generación de más y mejores empleos, que eleven la calidad de vida de la población, desarrollando de manera equilibrada y sustentable las diferentes regiones del estado, mediante el aprovechamiento racional de los recursos.

Temas:

Industria	
Objetivo General	Impulsar la competitividad del estado para generar mayor inversión, derrama económica y generación de más y mejores empleos.
Líneas Estratégicas	<p>Impulsar y desarrollar programas que proporcionen valor agregado a las empresas, principalmente las micro y pequeñas, mediante la capacitación, actualización y formación de cadenas de valor.</p> <p>Promover el desarrollo sustentable equilibrado en las distintas regiones del estado.</p> <p>Consolidar la infraestructura aeroportuaria, carretera y de Parques Industriales, que favorezca la competitividad del Estado.</p> <p>Fomentar el desarrollo y transferencia de tecnología para las micro, pequeñas y medianas empresas, a través de la vinculación con las grandes industrias y los centros tecnológicos.</p> <p>Promover la inversión productiva y la realización de ferias de emprendedores en materia de ciencia y tecnología.</p> <p>Vincular al sector productivo y al educativo superior, a fin de responder a los requerimientos de la industria en materia de recursos humanos.</p> <p>Fortalecer los programas de apoyo a la capacitación y certificación de competencias laborales, para mejorar las oportunidades de empleo.</p> <p>Impulsar la desregulación y simplificación administrativa.</p>
Turismo	
Objetivo General	Incrementar y consolidar el turismo, provocando una mayor derrama económica que permita la generación de empleos bien remunerados, a fin de contribuir al bienestar de la población y al desarrollo de la entidad. desarrollo del deporte organizado.
Líneas Estratégicas	<p>Fortalecer la competitividad del sector, mediante la complementación de la infraestructura turística, la formación de una cultura de atención al visitante, la capacitación y especialización del personal involucrado, la promoción y desarrollo de los productos y servicios que ofrece la industria turística, y las diferentes instancias gubernamentales, de modo que hagan posible posicionar y diferenciar la oferta turística en el mercado nacional e internacional.</p> <p>Consolidar, dentro de la gama de posibles servicios turísticos, los segmentos de turismo de negocios, turismo cultural y turismo alternativo.</p> <p>Atender específicamente al segmento de "turismo de especialización" y promover la realización de eventos, congresos y convenciones en la entidad.</p> <p>Promover al Estado como destino turístico, participando en ferias y exposiciones nacionales e internacionales.</p> <p>Apoyar y coordinar con los municipios y regiones la mejora de las condiciones de oferta de los productos turísticos.</p> <p>Integrar un portafolios de proyectos de inversión, fomentando la inclusión de las propuestas de la ciudadanía.</p> <p>Crear y mantener programas que favorezcan el desarrollo del turismo local, para el esparcimiento y la recreación de la sociedad.</p>

Comercio y Servicios	
Objetivo General	Impulsar la modernización del sector comercial y de servicios, para que ofrezca más y mejores oportunidades de empleo, que satisfagan las necesidades de la población.
Líneas Estratégicas	<p>Impulsar el desarrollo y modernización de la infraestructura comercial en el Estado.</p> <p>Implementar programas de capacitación para elevar la calidad y rentabilidad del comercio.</p> <p>Promover la desregulación, mediante el establecimiento de acciones y medidas en beneficio del sector.</p> <p>Fortalecer la actividad comercial y de servicios en las diferentes regiones y localidades del Estado.</p>
Desarrollo Agropecuario	
Objetivo General	Contribuir a mejorar la calidad de vida y los niveles de ingreso de los productores agropecuarios y sus familias, mediante una política activa de fomento y desarrollo a la producción
Líneas Estratégicas	<p>Fortalecer la infraestructura de acopio de granos básicos, que permita a los productores agregar valor a sus productos, mediante su articulación a las cadenas agroalimentarias.</p> <p>Impulsar la tecnificación del riego, para reducir costos de producción, aumentar los rendimientos y asegurar un mayor ingreso neto de los productores.</p> <p>Fomentar la asociación de grupos de productores para el desarrollo de sus capacidades , a fin de facilitar su integración a las cadenas productivas.</p> <p>Estimular la inversión en infraestructura, maquinaria, equipo, pies de cría, modernización y rehabilitación de las unidades de explotación agropecuaria, para elevar la producción y la productividad.</p> <p>Impulsar los procesos de reconversión productiva, para aumentar la productividad y mejorar la calidad de los productos.</p> <p>Integrar las cadenas agroalimentarias, por medio del mejoramiento de los procesos productivos, comerciales, organizativos y administrativos, a través de servicios de asistencia técnica, capacitación y consultoría.</p> <p>Mantener y mejorar el estado sanitario, en las cadenas agrícolas y pecuarias, fomentando la adopción de buenas prácticas agropecuarias, facilitando los procesos de inocuidad alimentaria.</p> <p>Revertir el deterioro del medio ambiente, recuperando los recursos bióticos e impulsando proyectos sustentables, con tecnologías limpias, así como promover una conciencia de protección del medio ambiente.</p> <p>Propiciar el arraigo de las familias campesinas, mediante el aprovechamiento de las capacidades humanas para emprender actividades productivas, aparejado con acciones que concurren al desarrollo rural.</p> <p>Fomentar la reconversión de actividades poco rentables y degradantes del recurso natural, de acuerdo a la capacidad de uso de los suelos y el desarrollo de actividades sustentables.</p>

Eje Rector Orden, Seguridad y Justicia

Propósito:

Mediante las acciones y obras que se realicen en el marco de este eje rector, el Gobierno del Estado contribuirá a consolidar el ambiente de paz social, de modo tal que las personas disfruten de condiciones de tranquilidad y seguridad jurídica en el ejercicio de sus derechos, con el respeto a su patrimonio y la certeza de que la ley se aplica para todos sin distinción.

Temas:

Seguridad Ciudadana	
Objetivo General	Mejorar las condiciones de seguridad en el estado, a fin de que las personas y las familias vivan en un ambiente de tranquilidad y paz social, con la certeza de que su integridad física y su patrimonio se encuentran protegidos.
Líneas Estratégicas	<p>Fomentar la participación ciudadana en la planeación, evaluación y ejecución de planes y programas de seguridad, así como en el fomento de una conciencia de respeto al marco legal y una cultura de prevención del delito, de seguridad vial y de preparación ante desastres entre la población.</p> <p>Diseñar e instrumentar políticas, programas y acciones que mejoren la seguridad vial, prevengan el delito y disminuyan el riesgo de desastres, basadas en el estudio científico de los fenómenos que afectan la seguridad de las personas, y en una visión sistémica que impulse acciones multidisciplinarias en distintos sectores y dependencias.</p>

	<p>Coordinar interinstitucionalmente el intercambio sistemático de información, así como la interconexión de las redes de radiocomunicación y el desarrollo de procedimientos operativos comunes.</p> <p>Promover la profesionalización de los cuerpos de seguridad públicos y privados, a través del impulso de mejores esquemas de organización, operación, equipamiento, capacitación y respeto a los derechos humanos, así como impulsar su vinculación con asociaciones profesionales, instituciones de investigación y con la sociedad en general.</p> <p>Actualizar el marco legal en materia de tránsito, seguridad y protección civil, así como fortalecer los cuerpos, mecanismos e instrumentos de inspección.</p>
Procuración de Justicia	<ul style="list-style-type: none"> • Procuración de Justicia • Cobertura • Servicios • Atención a víctimas • Marco Legal • Recursos Humanos • Infraestructura
Objetivo General	Llevar a cabo las acciones necesarias que permitan mantener la confianza de la sociedad en la aplicación estricta de la ley, en el combate a la impunidad y en la protección legal de la víctima, coadyuvando para lograr el reconocimiento de Querétaro como un Estado seguro, con paz social.
Líneas Estratégicas	<p>Consolidar la infraestructura inmobiliaria, de modo que la Procuraduría tenga en todo el Estado una presencia digna, que le permita brindar con eficiencia el servicio de procuración de justicia, la investigación de hechos delictivos y el servicio de conciliación, especialmente a los grupos más vulnerables.</p> <p>Establecer programas de capacitación especializada, actualización, formación y selección de personal, que permitan contar con servidores públicos más calificados, sistematizando los procesos de evaluación de desempeño del personal de esta dependencia, que aseguren su honestidad, eficacia e imparcialidad, así como su calidad de vida.</p> <p>Fortalecer la estructura organizacional, de modo que permita la atención integral a la víctima del delito, en el marco de la Constitución Federal.</p> <p>Adecuar el marco legal de referencia, de modo que permita superar las limitantes que tiene el Ministerio Público para desarrollar una mayor eficacia en la investigación del delito y en la protección a la víctima.</p> <p>Crear un sistema informático único y desarrollar sistemas de telecomunicación institucional, que permitan el enlace con los sistemas nacional y estatal, cubriendo las necesidades de equipo operativo con tecnología adecuada para el combate a la delincuencia.</p>
Conciliación y Arbitraje	
Objetivo General	Impulsar una permanente comunicación entre el capital y el trabajo, garantizando que las situaciones que deriven de la relación laboral sean puntualmente ajustadas a derecho, así como mantener un clima adecuado para que las relaciones obrero-patronales se realicen en condiciones de estabilidad y de justicia, y promover una política eminentemente conciliatoria, con un profundo sentido social, que permita una relación asentada sobre bases de certidumbre, confianza, respeto y equidad para ambas partes.
Líneas Estratégicas	<p>Impulsar la profesionalización del personal que labora en el órgano jurisdiccional, para lograr una mejor atención a los usuarios.</p> <p>Consolidar la infraestructura de los órganos encargados de tramitar y solucionar conflictos de trabajo, a fin de proporcionar un mejor servicio, así como instrumentar una mayor difusión de la nueva cultura laboral.</p> <p>Promover métodos de conciliación orientados a lograr acuerdos satisfactorios y perdurables entre las partes.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • Seguridad Jurídica • Gobernabilidad • Derechos Humanos • Readaptación Social
Objetivo General	Fortalecer las condiciones de gobernabilidad en el Estado, mediante el impulso a la participación de los diferentes actores sociales y políticos, en un ambiente de respeto y colaboración, otorgando seguridad jurídica, respetando las garantías de los individuos, transparentando las acciones y erradicando todo tipo de privilegios, con el fin de preservar un ambiente de paz y seguridad social.

Líneas Estratégicas	<p>Mantener el compromiso del Gobierno con la sociedad para que la norma legal sea el único parámetro de su conducta, y se respeten de manera absoluta las garantías de los individuos.</p> <p>Reforzar los mecanismos de participación social y de concertación, a fin de que se consoliden como los medios idóneos para la interacción entre la sociedad y el Gobierno.</p> <p>Desarrollar y mantener la capacitación continua de todos los funcionarios públicos en el conocimiento de los Derechos Humanos, mejorando los procedimientos para que su observancia quede asegurada.</p> <p>Fortalecer los programas destinados a reintegrar a los internos a la vida productiva y social, desarrollando un modelo integral que aproveche el potencial productivo de los internos, incorporando nuevas alternativas basadas en el trabajo comunitario.</p>
----------------------------	---

Eje Rector Atención a Grupos Vulnerables y Prioritarios

Propósito:

Diseñar e incorporar las políticas, lineamientos y programas para apoyar a aquellas personas que, por motivos biológicos o sociales, han carecido de oportunidades que les permitan desarrollarse plenamente.

Temas:

Personas con capacidades diferentes	
Objetivo General	Establecer políticas que propicien la integración plena de las personas con capacidades diferentes a la dinámica social, brindando cobertura para el diagnóstico, prevención y tratamiento oportuno de problemas que afecten la capacidad motora, auditiva y visual; incrementar la cobertura de atención en servicios de rehabilitación y otorgar facilidades dentro de la infraestructura urbana para el tránsito y transporte, así como la promoción de opciones de empleo para este sector de la población.
Líneas Estratégicas	<p>Incrementar la cobertura de atención en los servicios de rehabilitación.</p> <p>Promover la creación de una infraestructura urbana que facilite el transporte de las personas con capacidades diferentes.</p> <p>Proporcionar servicios de rehabilitación a población con algún proceso de afectación de sus capacidades, con el fin de contribuir a su integración familiar y social.</p> <p>Fomentar una cultura incluyente de las necesidades de las personas con capacidades diferentes, en el diseño de procesos productivos, infraestructura urbana, vivienda y servicios.</p>
Adultos Mayores	
Objetivo General	Impulsar una cultura de sensibilización y difusión en el trato y convivencia con los adultos mayores.
Líneas Estratégicas	<p>Integrar redes de apoyo que permitan el desarrollo y socialización de los adultos mayores.</p> <p>Coordinar, promover e instrumentar acciones que tiendan a mejorar la calidad de la población adulta mayor vulnerable, fortaleciendo sus capacidades y las de sus familias, y garantizando sus derechos humanos.</p> <p>Implementar una bolsa de trabajo para este sector de la población, incrementando los programas de atención para adultos mayores.</p>
Infancia	
Objetivo General	Llevar a cabo acciones de desarrollo, programas alimentarios, enseñanza, albergue y protección jurídica, que permitan a los infantes una mejor calidad de vida y un desarrollo sano y saludable.
Líneas Estratégicas	Contribuir a mejorar la condición nutricional de la población infantil con apoyo alimentario.

	<p>Proporcionar atención integral a los menores hijos de madres trabajadoras.</p> <p>Impulsar estrategias de difusión, educación y fomento, encaminadas al desarrollo armónico y amoroso de los menores dentro de su ámbito familiar.</p> <p>Ejercer los mecanismos legales de investigación de denuncias de maltrato infantil, así como diseñar mejores mecanismos de reintegración familiar.</p> <p>Promover estrategias para el desarrollo de habilidades de protección a los menores, así como de autogestión y fortalecimiento de sus vínculos con la familia y la escuela.</p>
Asistencia social	
Objetivo General	Instrumentar políticas públicas que garanticen la atención para sectores de población vulnerables, tanto por situaciones sociales como por contingencias.
Líneas Estratégicas	<p>Impulsar políticas de autoempleo y desarrollo para segmentos de población vulnerables.</p> <p>Vincular y propiciar la sinergia entre los organismos públicos y privados dedicados a la asistencia social.</p> <p>Atender a la población en situación de desamparo, proporcionando servicios de hospedaje, alimentos, así como orientación e información con calidad y calidez.</p> <p>Fomentar y facilitar la operación de instituciones de asistencia privadas y promover una mejora de la calidad de los servicios de asistencia y desarrollo social.</p>
Jóvenes	
Objetivo General	Desarrollo e implementación de políticas y programas enfocados a la juventud, que contribuyan a su formación integral.
Líneas Estratégicas	<p>Crear programas que permitan a los jóvenes conocer la oferta institucional, para ampliar su participación.</p> <p>Establecer espacios integrales aptos para la convivencia, el diálogo y la reflexión de los jóvenes.</p> <p>Fomentar programas y acciones que contribuyan a la prevención y erradicación de las adicciones en los jóvenes.</p> <p>Impulsar programas que fomenten el deporte, la creatividad artística y la solidaridad social entre los jóvenes.</p> <p>Vincular a las organizaciones sociales con los organismos intermedios que trabajan en proyectos enfocados a la juventud.</p>
Mujeres	
Objetivo General	Impulsar la consolidación de una cultura con enfoque de equidad de género entre la sociedad queretana.
Líneas Estratégicas	<p>Impulsar la creación y fortalecimiento de un marco jurídico que incluya una visión de equidad de género.</p> <p>Fomentar el desarrollo integral de las mujeres en condiciones de equidad y justicia, propiciando su plena participación en los ámbitos económico, social y político.</p> <p>Conformar diferentes redes entre organismos gubernamentales y sociales para impulsar programas y acciones con perspectiva de género.</p> <p>Promover e impulsar la inserción de las mujeres en todo tipo de actividades productivas.</p> <p>Fomentar programas de prevención y atención contra la violencia hacia la mujer.</p>

Pueblos Indígenas	
Objetivo General	Impulsar políticas públicas que contribuyan a lograr el desarrollo integral y sustentable, así como el pleno ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.
Líneas Estratégicas	<p>Impulsar un marco legal que garantice la eliminación de prácticas discriminatorias, y que promueva la igualdad de oportunidades, el desarrollo integral de los pueblos y sus instituciones, así como la vigencia de sus derechos.</p> <p>Implementar políticas y acciones orientadas hacia el desarrollo de las comunidades indígenas de Querétaro, que promuevan la reconstitución de sus pueblos y fortalezcan las economías de sus regiones.</p> <p>Incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, así como el desarrollo de programas educativos de contenido regional, que reconozcan la herencia cultural de los pueblos indígenas.</p> <p>Establecer estrategias de proyectos productivos, acceso a servicios de salud, nutrición y desarrollo sustentable para las comunidades indígenas, con la participación activa de las propias comunidades en la definición de las mismas.</p>

Eje Rector Bien Administrar

Propósito:

Mediante las acciones y obras que se realicen en el marco de este eje rector, el Gobierno del Estado buscará privilegiar el gasto social sobre el gasto administrativo, proporcionando un servicio ágil y respetuoso a la población, a través del manejo eficiente y transparente de los recursos públicos y con apego a la legalidad.

Temas:

Planeación del Desarrollo	
Objetivo General	Reducir los rezagos regionales en Desarrollo Humano y utilizar de manera eficiente los recursos públicos en las obras y acciones que inciden en la mejora de las condiciones de vida de la población.
Líneas Estratégicas	Fortalecer los procesos internos de planeación, programación, presupuesto y evaluación de la gestión gubernamental, que permitan la asignación eficiente de los recursos públicos. Promover la participación social en la planeación del desarrollo y en la evaluación de los programas.
Finanzas Públicas	
Objetivo General	Fortalecer las finanzas públicas del Estado, a fin de canalizar más recursos para gasto social, logrando con ello mejorar las condiciones de vida de los queretanos.
Líneas Estratégicas	<p>Incrementar los ingresos del Estado, utilizando eficientemente sus actuales potestades tributarias y recaudatorias.</p> <p>Impulsar nuevas facultades y responsabilidades en materia hacendaria, que fortalezcan las finanzas estatales.</p> <p>Fomentar una cultura fiscal que permita que los contribuyentes cumplan en tiempo y forma con sus obligaciones, estableciendo sistemas de recaudación efectivos y modernos, simplificación de trámites y asistencia al contribuyente.</p> <p>Establecer políticas de austeridad y racionalidad en el ejercicio del gasto público, así como una severa disciplina presupuestal.</p>
Transparencia y Legalidad	
Objetivo General	Llevar a cabo una administración transparente, con estricto apego al marco legal.

Líneas Estratégicas	<p>Fortalecer el sistema de control y evaluación de la gestión pública, a través de los Organos Internos de Control en las Dependencias y Entidades de la Administración Central y Paraestatal.</p> <p>Ampliar el programa de auditorías para la revisión periódica de las Dependencias y Entidades de Gobierno.</p> <p>Instrumentar un sistema de indicadores de gestión, que determine con claridad y transparencia los criterios para la autorización de las obras y acciones que integren el programa anual de las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como de la obra pública.</p> <p>Informar a la población sobre el quehacer del gobierno estatal, sus planes, alcances y logros.</p>
----------------------------	---

Modernización, Simplificación y Desregulación Administrativa

Objetivo General	Proporcionar servicios a la ciudadanía de manera ágil, eficaz y eficiente, en un entorno de transparencia.
Líneas Estratégicas	<p>Adecuar el marco normativo, a fin de delegar en servidores públicos capacitados, las facultades que permitan agilizar el trámite de los servicios hacia la ciudadanía, y reducir aquellos requisitos que no proporcionan valor agregado.</p> <p>Diseñar e implementar sistemas de coordinación intergubernamental y de funcionalidad, para garantizar la calidad en el servicio y la respuesta ágil.</p> <p>Impulsar la simplificación y desregulación administrativa de los sistemas y procedimientos que permitan reducir tiempos de respuesta al ciudadano, otorgarle mayor valor agregado al servicio prestado y disminuir trámites que encarezcan los servicios.</p> <p>Mejorar los espacios, equipos y tecnología necesarios para prestar un servicio de calidad a la población.</p> <p>Difundir entre la ciudadanía información suficiente y puntual de los servicios y trámites que se ofrecen, así como evaluar el servicio otorgado.</p>

Desempeño de los Servidores Públicos

Objetivo General	Mejorar el desempeño del servidor público, impulsando las acciones que le permitan desarrollarse con transparencia, productividad y eficacia; así como inculcar en él una firme actitud de servicio.
Líneas Estratégicas	<p>Elaborar programas de actualización y capacitación para el servidor público y lograr un mejor desempeño de sus funciones, cuidando que éstas impacten en beneficio de la sociedad.</p> <p>Fortalecer una cultura laboral basada en la calidad en el servicio.</p> <p>Establecer un sistema de evaluación del desempeño laboral del servidor público, que fomente el logro de resultados y el reconocimiento al desempeño sobresaliente.</p>

Comunicación con la Sociedad

Objetivo General	Servir a la sociedad ejerciendo una buena política, basada en una buena comunicación, lo que permitirá ser un gobierno cercano a la sociedad, conocible y conocido, que sea capaz de entablar una relación eficiente y oportuna con la ciudadanía, favoreciendo su participación en la orientación de las políticas públicas.
Líneas Estratégicas	<p>Implementar una política de comunicación abierta y confiable, conforme al proyecto de gobierno y a la exigencia de la sociedad, que favorezca procesos de retroalimentación eficiente.</p> <p>Diseñar un sistema de comunicación profesional y eficaz, que fomente la participación de la sociedad en las acciones de gobierno.</p> <p>Fortalecer los canales de comunicación con los distintos municipios y con el Gobierno Federal, a fin de lograr una mejor colaboración interinstitucional, que permita la realización de más y mejores acciones en beneficio de los queretanos.</p> <p>Promover la comunicación como una actitud institucional, para brindar información suficiente y contextualizada.</p>

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de abril de 2004 dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Reconocimiento y Nomenclatura de la Vialidad denominada Calzada de Belén, Fraccionamiento Jardines de Santiago, Delegación Epigmenio González, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, 30 FRACCIÓN II, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIONES I, II, VI, X, 17 FRACCIONES II, IV, VI, 112 Y 237 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 19, 21 Y 38 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 2200 Y 2202 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo al reconocimiento y nomenclatura de la vialidad denominada Calzada de Belén, ubicada entre la Carretera a Chichimequillas y la Calle Portal de Samaniego, Fraccionamiento Jardines de Santiago, Delegación Epigmenio González.

2. Se recibió escrito de fecha 24 de marzo de 2004, en la Secretaría del Ayuntamiento, suscrito por la Lic. Karina Pérez Cordero, representante legal de Pulte México, División Centro Sur, S. de R.L. de C.V. solicitando el reconocimiento y no-

menclatura de una sección de la vialidad denominada Calzada de Belén, la cual se ubica entre la Carretera a Chichimequillas y la Calle Portal de Samaniego del Fraccionamiento Jardines de Santiago, Delegación Epigmenio González.

3. Mediante la Escritura Pública número 5,318 de fecha 12 de febrero de 2004, realizada por el Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular número 35 de la demarcación notarial de Querétaro, en la cual consta la protocolización del contrato de compraventa en abonos celebrada entre la C. Teresa Alcocer Suzán representada en ese acto por el CC. Adalberto Alcocer Sánchez y Jorge Alcocer Sánchez como parte vendedora y la sociedad mercantil denominada Pulte México División Centro Sur, S.R.L. de C.V. a través de sus apoderados legales los CC. Vicente Naves Ramos y Héctor Francisco Mendoza Pesquera como parte compradora, de la fracción uno, resultante de la subdivisión de la fracción tres del predio identificado originalmente como fracción quinta del predio denominado San Pedrito El Alto, ubicado en el Municipio de Querétaro.

4. Mediante la Escritura Pública número 12,998 de fecha 12 de marzo de 2003, realizada por el Lic. Marco Antonio Ruíz Aguirre, Notario Público Titular número 229 de la demarcación notarial del Distrito Federal, en la cual consta el otorgamiento de poder general para actos de administración en cuanto a asuntos laborales, para pleitos y cobranzas y para representar a la sociedad a favor de la C. Karina Pérez Cordero y otros por parte de Pulte México División Centro Sur, S.R.L. de C.V.

5. Con fecha 21 de abril de 2004, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el estudio técnico número 051/04, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, respecto de la vialidad mencionada en el considerando 3, del cual se desprende lo siguiente:

Antecedentes:

5.1. Mediante escrito de fecha 24 de marzo del 2004 dirigido al Lic. Antonio Juan José Gutiérrez Álvarez, Secretario del Ayuntamiento, la Lic. Karina Pérez

Cordero, representante legal de Pulte México División Centro Sur, S. de R. L. de C. V. solicita el reconocimiento de una sección de la vialidad denominada Calzada de Belén, la cual se ubica entre la Carretera a Chichimequillas y la Calle Portal de Samaniego del Fraccionamiento Jardines de Santiago, de la Delegación Epigmenio González, en esta ciudad.

5.2. La sección vial que se pretende reconocer forma parte de la fracción uno, resultante de la subdivisión de la fracción tres, del predio denominado San Pedrito El Alto, con superficie de 58,287.404 m², identificado con clave catastral 14 01 001 31 703 999, propiedad de la empresa Pulte México división Centro Sur, S. de R. L. de C. V.

5.3 Habiendo revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González, se observó que se tiene prevista la conexión de vialidad denominada Calzada de Belén con la Carretera a Chichimequillas, lo cual se pretende realizar con el tramo antes citado para unir con las obras de infraestructura vial que se están realizando para la ampliación de la Carretera a Chichimequillas, continuando la misma sección de la vialidad a la que se incorpora.

5.4 La fracción de vialidad que se pretende reconocer tiene una longitud promedio de 134.00 metros y cuenta con una sección total de 24.00 metros, considerando arroyos de 9.00 metros, banqueta de 2.00 metros con guarnición y 2.00 mts. para el camellón central, lo que resulta una superficie aproximada de 3,247.66 m².

5.5 Se procedió a realizar el análisis correspondiente de la nomenclatura, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano que la nomenclatura propuesta corresponde a la continuación de la vialidad Calzada de Belén ubicada en los Fraccionamientos San Pedrito Los Arcos, Conjunto Belén, Lomas de San Pedrito Peñuelas, Lomas de San Pedrito Peñuelas Sección Portales y Jardines de Santiago Etapa 1 Fase A, por lo que la Dirección de Desarrollo Urbano propone que la fracción de la

vialidad a reconocer se denomine **Calzada de Belén**.

5.6 En inspección realizada por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano se verificó que físicamente existe el trazo de la vialidad, la cual se encuentra en proceso de urbanización, con un avance estimado del 15%.

6. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió el siguiente:

“ . . . Opinión técnica:

Con base a lo anterior la Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir la opinión técnica favorable, para que se reconozca la sección de vialidad solicitada y asimismo se autorice la nomenclatura como Calzada de Belén, la cual se encuentra localizada en la Delegación de Epigmenio González, siempre y cuando el propietario del predio firme un convenio con la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para garantizar que las obras de urbanización se realizarán en un plazo no mayor a seis meses a partir de la autorización por parte del H. Ayuntamiento.

Asimismo el propietario deberá transmitir a título gratuito y mediante escritura pública a favor del Municipio de Querétaro, la fracción de vialidad que físicamente se encuentra definida y que tiene una sección de 24.00 metros y una longitud promedio de 134.00 metros, con una superficie aproximada de 3,247.66 m². Lo anterior de conformidad a los artículos 2202 y 2205 del Código Civil para el Estado de Querétaro.

Sin embargo deja a consideración del H. Cabildo la aprobación definitiva la siguiente nomenclatura:

Calzada de Belén

Por lo anterior, esta Secretaría solicita sea sometido a consideración del H. Cabildo para su aprobación definitiva,

asimismo el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2004.

Denominación	Longitud (metros)	Por cada 100.00 ML \$ 277.50	Por cada 10.00 mts. excedente \$ 27.79	Total
Calzada de Belén	134.29	\$ 277.50	\$ 83.77	\$ 360.87
Subtotal				\$ 360.87
25% Adicional				\$ 90.21
Total				\$ 451.08

Asimismo y debido a que la vialidad actualmente se encuentra en proceso de urbanización y en un predio propiedad de la empresa Pulte México División Centro Sur, S. de R. L. de C. V que será desarrollado en corto plazo, es necesario que el promotor cubra los derechos de supervisión de la vialidad a reconocer, a favor del Municipio de Querétaro, los cuales corresponde a la siguiente cantidad:

Derechos por supervisión:	
\$ 1'688,428.70 presupuesto x 1.5%	\$ 25,326.43
25% adicional	\$ 6,331.60
Total:	\$ 31,658.03

Por otra parte el desarrollador deberá instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnostico técnico. . ."

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado III, inciso b) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“. . . PRIMERO.- Se autoriza el reconocimiento de la vialidad conocida como Calzada de Belén, ubicada entre la Carretera a Chichimequillas y Calle Portal de Samaniego, Fraccionamiento Jardines de Santiago, Delegación Epigmenio González, la cual se encuentra definida y que tiene una sección de 24.00 metros y una longitud promedio de 134.00 metros, con una superficie aproximada de 3,247.66 m².

SEGUNDO.- A la vialidad mencionada en el Punto Primero del presente, se le otorga la Nomenclatura de "Calzada de Belén".

TERCERO.- El propietario deberá firmar un convenio con la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para garantizar que las obras de urbanización se realizarán en un plazo no mayor a seis meses a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

CUARTO.- El propietario deberá transmitir a título gratuito, protocolizándose mediante escritura pública a favor del Municipio de Querétaro, respecto de la fracción de vialidad que físicamente se encuentra definida y que tiene una sección de 24.00 metros y una longitud promedio de 134.00 metros, con una superficie aproximada de 3,247.66 m², descrita en el Punto Primero del presente Acuerdo.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica, para que conjuntamente con el promotor realicen los trámites correspondientes a efecto de protocolizar ante Notario Público la transmisión de las áreas establecidas en el punto Cuarto del presente Acuerdo, dentro de un plazo de 30 días a partir de la publicación del presente Acuerdo, con costo al promotor, asimismo se autoriza, al Presidente Municipal y uno de los Síndicos Municipales, a llevar a cabo la firma de la escrituración correspondiente ante el Notario Público que se señale para tal efecto, así como el convenio establecido en el punto Tercero del presente Acuerdo.

SEXTO.- El promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2004.

Denominación	Longitud (metros)	Por cada 100.00 ML \$ 277.50	Por cada 10.00 mts. excedente \$ 27.79	Total
		\$ 277.50	\$ 27.79	
Calzada de Belén	134.29	\$ 277.50	\$ 83.77	\$ 360.87
Subtotal				\$ 360.87
25% Adicional				\$ 90.21
Total				\$ 451.08

SÉPTIMO.- El promotor deberá cubrir los derechos de supervisión de la vialidad a reconocer, a favor del Municipio de Querétaro, los cuales corresponden a la siguiente cantidad:

Derechos por supervisión:	
\$ 1'688,428.70 presupuesto x 1.5%	\$ 25,326.43
25% adicional	\$ 6,331.60
Total:	\$ 31,658.03

OCTAVO.- El promotor deberá instalar la placa de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por el Departamento de Diseño Urbano de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

NOVENO.- En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" con costo al interesado.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El desarrollador deberá transmitir la superficie que resulte del deslinde catastral, mismo que correrá a cargo del interesado, el cual deberá realizarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles contados a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Dirección General Jurídica, Secretaría de Administración Municipal, Delegación Epigmenio González y a la sociedad mercantil Pulte de México División Centro Sur, S.R.L. de C.V. a través de su representante legal. . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-
-----DOY FE-----

LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 nueve de marzo de 2004 dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio Denominado "El Palomar Residencial", Delegación Josefa Vergara Y Hernández, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D), F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 INCISOS B), D), F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUE-

RÉTARO ARTEAGA; 9º, FRACCIONES II, X, XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1º, 14 FRACCIÓN II, 16 FRACCIONES I, XII, XIII, XIX, 17 FRACCIONES II, III, XI, XVIII, 82, 83, 99, 100 FRACCIÓN I, INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 143, 145, 147, 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la licencia de ejecución de obras de urbanización para el Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "El Palomar Residencial", Delegación Josefa Vergara y Hernández.
2. Con fecha 23 de enero de 2004, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito del Arq. Alejandro Alarcón Menchaca represen-

tante legal de Rigor S. A. de C. V., mediante el cual solicita la autorización de licencia para ejecución de obras de urbanización del Fraccionamiento denominado "El Palomar Residencial".

3. La empresa Rigor, S. A. de C. V., acredita su constitución legal mediante escritura pública número 1,490 de fecha 9 de febrero de 1981, emitida por el Lic. Ernesto Zepeda Vázquez, Notario Público Titular número 16, demarcación notarial de Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo la partida 91, libro LV, sección comercio.

4. El C. Alejandro Alarcón Menchaca acredita su personalidad jurídica como apoderado legal y administrador único de la empresa Rigor, S. A. de C. V., mediante la escritura pública número 4,951 de fecha 27 de febrero de 2002, emitida por el Lic. Gerardo Sánchez Vallejo, Notario Adscrito número 26, demarcación notarial de Querétaro.

5. El C. Alejandro Alarcón Menchaca acredita la propiedad del predio, mediante la escritura pública número 1,492 de fecha 9 de febrero de 1981, emitida por el Lic. Ernesto Zepeda Vázquez Notario Público Titular número 16, demarcación notarial de Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo la partida 34, libro 90-A, tomo XIII, sección primera.

6. Con fecha 20 de febrero de 2004, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el estudio técnico con número de folio 013/04, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, referente a la solicitud mencionada en el considerando número 2, estableciendo en su contenido que:

Antecedentes:

6.1. Mediante escrito de fecha 24 de enero del año en curso, el Arq. Alejandro Alarcón Menchaca, representante legal de la empresa Rigor S.A. de C. V. solicita se emita dictamen técnico relativo a la licencia para la ejecución de obras de urbanización para el fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "El Palomar Residencial" con una superficie total de 59,052.69 m², ubicado en la Carretera a Huimilpan, Delegación Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

6.2. A través de escritura pública número 4,950 de la Notaría Pública no. 26 de esta Ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real número 23505/3 de fecha 27 de marzo del 2003, se protocoliza la subdivisión de 3 predios de los cuales 2 son propiedad de la empresa Rigor S. A. de C. V., asimismo presenta deslinde catastral DQ2002037 de fecha 4 de julio del 2002 de los cuales se desprende la fusión no. 2003-315 de fecha 21 de octubre del 2003 otorgada por esta Secretaría de Desarrollo Sustentable dando una superficie total de 59,052.69 m².

6.3. Mediante dictamen de uso de suelo no. 2003-5439 de fecha 5 de diciembre del 2003, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, consideró viable un desarrollo habitacional con 171 viviendas, en el que se indican las siguientes condiciones:

- a) Sujetarse a lo que indique el Programa de Desarrollo Urbano del Área de Influencia de la Central de Abastos de Querétaro.
- b) Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 109 del Título Tercero del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- c) Cumplir con las condiciones que le indique la Comisión Estatal de Aguas, con respecto al dren pluvial que colinda con el predio en su parte oriente.
- d) Presentar un estudio de impacto vial ante la Dirección de Tránsito Municipal, adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, con motivo de determinar las obras que deberán realizarse por parte de la empresa para mitigar el impacto vial de conformidad al artículo 128 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- e) Presentar ante la Dirección de Ecología Municipal, el estudio de impacto ambiental correspondiente, de acuerdo al proyecto pretendido para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 201 fracción III, 202 fracciones I, IX, XX y

209 del Código Municipal de Querétaro, previo a la obtención de la licencia de construcción correspondiente.

6.4. La Comisión Federal de Electricidad otorgó la factibilidad de servicio de energía eléctrica mediante oficio OD-0036/2003 de fecha 9 de mayo del 2003 y el día 2 de diciembre del 2003 se autorizaron los proyecto de instalación eléctrica del desarrollo.

6.5. Mediante oficio VE/48/2004 de fecha 9 de enero del 2004, la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad condicionada para el suministro de servicio de agua potable para 230 viviendas en un desarrollo denominado El Palomar ubicado en la Carretera a Huimilpan s/n, debiendo cumplir con las siguientes condiciones para el otorgamiento de la factibilidad definitiva:

- a) Autorización de los proyectos hidráulicos de agua potable, drenaje sanitario y pluvial por parte de esta Comisión conforme a las especificaciones que marque la Dirección de Proyectos de la C.E.A. (dichos proyectos fueron autorizados mediante oficio de aprobación PI-186/2002 de fecha 18 de julio del 2002).
- b) Sujeta a las obras necesarias que fije la Comisión Estatal de Aguas para la interconexión de los servicios de agua potable y drenaje
- c) Condicionada a la transmisión de los derechos de uso de aguas nacionales.

6.6. Asimismo, y debido a cambios en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, la Comisión Estatal de Aguas emitió oficio DPI-498/2003 de fecha 11 de diciembre de 2003, donde se señala que dichos cambios deberán registrarse vía bitácora y al final

de la obra realizar los planos actualizados de las instalaciones.

6.7. Mediante oficio DDU/DU/6531/2003 de fecha 4 de diciembre del 2003, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal por medio de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la autorización del proyecto de lotificación del Fraccionamiento El Palomar Residencial.

6.8. Las superficies que conforman el fraccionamiento se desglosan de la siguiente manera:

CUADRO DE SUPERFICIES		
	M2	%
Superficie Vendible	43,758.63	78.284
Superficie vialidades	6,548.38	11.716
Área de donación	5,589.67	10.000
Superficie Total	55,896.68	100.000
Restricción C.E.A. por Dren Pluvial	3,156.01	

6.9. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, el propietario deberá cubrir por concepto de impuestos por superficie vendible ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, la siguiente cantidad:

Superficie Vendible:

43,758.63 m ² x \$ 4.63	\$ 202,602.46
25 % Adicional	\$ 50,650.61
Total	\$ 253,253.07

6.10. El promotor deberá depositar los derechos de supervisión del Fraccionamiento "El Palomar Residencial", a favor del Municipio de Querétaro, los cuales corresponde a la siguiente cantidad:

Derechos por Supervisión:

\$ 2'020,814.51 presupuesto x 1.5%	\$ 30,312.22
25% Adicional	\$ 7,578.06
TOTAL	\$ 37,890.28

6.11. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro el 10 % de la superficie total del predio la cual corresponde a 5,589.67 m² por concepto de donación, la cual se encuentra dis-

tribuida en diversos lotes del fraccionamiento, como se describe a continuación:

Manzana 1

Lote 2	2,282.77 m ² .
Lote 3	296.00 m ² .
Lote 4	310.00 m ² .

Manzana 2

Lote 2	2,700.90 m ² .
--------	---------------------------

Total 5,589.67 m².

De igual forma se deberán transmitir a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 6,548.38 m², por concepto de vialidades del fraccionamiento, dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante escritura pública, de las cuales una fracción de 4,849.53 m² pertenecen a la empresa Rigor S. A. de C. V., y dos fracciones de 949.03 m² y 749.82 m² pertenecen a la empresa denominada "Tiendas de Descuento Sultana S. A. de C. V.", lo cual por cuestiones fiscales dicha empresa las otorgará directamente a favor del Municipio de Querétaro.

6.12. De acuerdo a las autorizaciones de impacto ambiental no. SEDE-SU/SSMA/209/2003 de fecha 18 de diciembre del 2003 y SEDE-SU/SSMA/042/2004 de fecha 30 de enero del 2004 emitidas por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

1. Dar cumplimiento a lo indicado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio de Querétaro, conforme al dictamen de uso de suelo no. 2003-3576 de fecha 07 de agosto del 2003, el cual fue remplazado por el dictamen de uso de suelo no. 2003-5439 de fecha 5 de diciembre del 2003.
2. Las obras deberán sujetarse exclusivamente a lo manifestado en el informe preventivo de impacto ambiental que para tal efecto se presentó.
3. Los materiales que se utilicen para las obras, deberán ser transportados en vehículos cubiertos con lonas u otra cubierta para evitar la dispersión o producción de polvos en el trayecto que recorran; asimismo, deberán barrerse los materiales sobrantes del interior de la caja del vehículo, para evitar la emisión de polvos en el viaje de regreso.
4. Los residuos sólidos generados durante la preparación del terreno (despalmes y cajeos) podrán ser utilizados dentro del propio predio para compensar los niveles o ser enviados para su depósito al banco de tiro que para tal efecto determine la autoridad competente, siendo los sitios autorizados por esta dependencia: banco de tiro "Casa Blanca" ubicado en el paraje conocido como "Cuesta China", banco de tiro "Jurica", ubicado en el km. 12 de la Carretera Qro.-S.L.P., también ubicado en la Parcela no. 53 Z-Z P1/1 del Ejido Jurica.
5. Los escombros y demás residuos sólidos generados en las etapas de construcción susceptibles de reuso y reciclaje, deberán ser canalizados a empresas que se dediquen a este giro; por otra parte, solo se dispondrán en los sitios autorizados los residuos que no sea posible reciclar, debiendo presentar en su caso, a solicitud de esta Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, la bitácora de control de dichos residuos.
6. Para evitar la indebida disposición de residuos resultantes de la operación del proyecto, deberá procurar su total reciclamiento y apoyar los programas de reciclaje de residuos sólidos que llevan a cabo las autoridades estatales y municipales, promoviendo además campañas de educación y concientización entre sus clientes.
7. En caso de generar residuos peligrosos sólidos o líquidos (aceites, pinturas, envases con residuos de grasa, etc.), depositarlos en recipientes herméticos debidamente identificados, almacenarlos en un área impermeable para evitar su infiltración mientras se disponen a través de un prestador de servicios debidamente autorizado por la SEMARNAT.
8. Instalar sanitarios portátiles para los trabajadores que realicen las obras.

9. Utilizar agua tratada para la construcción de terraplenes y demás obras de urbanización y construcción.
10. Para el abastecimiento de agua potable, el desalojo de aguas pluviales y la descarga de aguas residuales, deberá cumplir con lo dispuesto por la comisión estatal de aguas, conforme al oficio VE/661/2001 de fecha 16 de abril de 2001.
11. En las secciones con áreas impermeables mayores a 150.00 m², construir o instalar cisternas para la captación de aguas pluviales para su uso en los servicios internos como el lavado de patios y banquetas de los predios, el riego de jardines, el lavado de vehículos automotores, que de acuerdo a los artículos 13 y 26 del Reglamento para el uso eficiente del agua en las poblaciones del Estado de Querétaro, debe tener una capacidad mínima de 1,000.00 litros.
12. Instalar dispositivos ahorradores de agua en sanitarios, regaderas, lavabos y cocinas.
13. Las emisiones de ruido al ambiente en la operación del proyecto deberán estar por debajo de los límites permitidos para fuentes fijas, conforme a lo establecido en la norma oficial mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994.
14. Los equipos y maquinaria a utilizar en las obras deberán cumplir con la normatividad para el control de la contaminación por ruido. Este tipo de emisiones deberán hacerse en los períodos diurnos y vespertinos (de las 07:00 a las 19:00 horas), siempre que no se ocasionen molestias a la población vecina.
15. Realizar las obras y acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización del proyecto.
16. Para el desalojo de las aguas pluviales provenientes de techos, patios y vialidades se sujetará a lo indicado por la Comisión Estatal de Aguas; asimismo, respecto al dren pluvial que colinda con el predio en su parte oriente, la dependencia antes mencionada deberá autorizar el proyecto y los planos de las obras, para lo cual contará con 90 días naturales contados a partir de

la recepción de la presente para entregar en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado copia de la misma.

17. Deberá presentar en la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la recepción del presente copia de la factibilidad condicionada actualizada o en su defecto copia de la factibilidad definitiva del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales (saneamiento) otorgada por la Comisión Estatal de Aguas (la cual se dio por cumplida de acuerdo al oficio SEDESU/SSMA/042/2004 de fecha 30 de enero del 2004.).

6.13. Asimismo, el promotor deberá realizar las acciones de mitigación que se indican en el dictamen vial no. SSPM/DT//IT/068/04 de fecha 12 de febrero del 2004, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, en un plazo no mayor a 3 meses a partir de la emisión de este dictamen, las cuales se enumeran a continuación:

- a) Suministro de 2 radios modem de comunicación (fhss) modelo 5200, para transmisión y recuperación de datos con ancho de banda amplia de 100 kbps.
- b) Suministro de 2 antenas yagi direccionales cushcraft pc901-3m.
- c) Lote de 25 señales de no estacionarse (sr-22) incluyendo tablero, poste y tornillería.
- d) Lote de 25 señales de zona escolar (sp-33) incluyendo tablero, poste y tornillería.
- e) Lote de 25 señales de zona escolar (sp-33) incluyendo tablero, poste y tornillería.
- f) Lote de 25 señales de velocidad de 20 km/hr. (sr-9) incluyendo tablero, poste y tornillería.

6.14. El propietario del Fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento, se encargará también de promover la forma-

ción de la Asociación de Colonos del fraccionamiento. Lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

6.15. Asimismo, el fraccionador deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa. El promotor del fraccionamiento previamente deberá obtener la aprobación del proyecto antes citado para solicitar la venta provisional de lotes.

7. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió el siguiente:

“ . . . Dictamen técnico:

Con base en lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir dictamen técnico favorable de la licencia para la ejecución de obras de urbanización del Fraccionamiento “El Palomar Residencial”, las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha de inicio de vigencia del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación ante esta dependencia. . . .”

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado I, inciso e), del Acta, aprobó por Mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . PRIMERO. Se autoriza a la empresa Rigor, S. A. de C. V., la licencia para ejecución de obras de urbanización del fraccionamiento de tipo residencial medio “El Palomar Residencial”, ubicado en la Delegación Josefa Vergara y Hernández. Dichas obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan

terminado las obras de urbanización la licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

SEGUNDO. El promotor para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro el 10 % de la superficie total del predio por concepto de donación para equipamiento urbano, la cual corresponde a una superficie de 5,589.67 m², misma que se encuentra distribuida en diversos lotes del Fraccionamiento, como se describe a continuación:

Manzana 1

Lote 2 2,282.77 m².
Lote 3 296.00 m².
Lote 4 310.00 m².

Manzana 2

Lote 2 2,700.90 m².

Total 5,589.67 m².

TERCERO. El promotor tendrá que hacer la transmisión a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 4,849.53 m², por concepto de vialidades del fraccionamiento. Dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante escritura pública, perteneciendo las fracciones restantes de la vialidad con superficies de 949.03 m² y 749.82 m² a la empresa denominada “Tiendas de Descuento Sultana S. A. de C. V.”

CUARTO. El promotor, deberá cubrir ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de impuestos por superficie vendible la siguiente cantidad:

Superficie Vendible:

43,758.63 M ² . X \$ 4.63	\$ 202,602.46
25 % Adicional	\$ 50,650.61
TOTAL:	\$ 253,253.07

(DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 07/100 M.N.)

Una vez hecho el pago, el promotor debe presentar copia de los recibos ante la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. El promotor deberá depositar los derechos de supervisión del Fraccionamiento "El Palomar Residencial", a favor del Municipio de Querétaro por la siguiente cantidad:

Derechos por Supervisión:

\$2'020,814.51 presupuesto X 1.5%	\$ 30,312.22
25% Adicional	\$ 7,578.06
TOTAL:	\$ 37,890.28

(TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 28/100 M.N.)

SEXTO. El promotor deberá cumplir con los requerimientos que se indican en la autorización de impacto ambiental número SEDESU/SSMA/209/2003 de fecha 18 de diciembre de 2003 y SEDESU/SSMA/042/2004 de fecha 30 de enero de 2004, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado y enumeradas en el Considerando 6.12 del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. El promotor deberá suscribir Convenio con el Municipio para llevar a cabo, las Acciones de Mitigación que se indican en el dictamen vial número SSPM/DT/IT/068/04 de fecha 12 de febrero de 2004, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, relativas al equipamiento urbano y vial necesario, previstas en los artículos 109 y 112 del Código Urbano para Estado de Querétaro, en un plazo no mayor de 90 días contados a partir de la publicación del presente acuerdo, y correspondientes al:

- a) Suministro de 2 radios modem de comunicación (fhss) modelo 5200, para transmisión y recuperación de datos con ancho de banda amplia de 100 kbps;
- b) Suministro de 2 antenas yagi direccionales cushcraft pc901-3m;
- c) Lote de 25 señales de no estacionarse (sr-22) incluyendo tablero, poste y tornillería;
- d) Lote de 25 señales de zona escolar (sp-33) incluyendo tablero, poste y tornillería;
- e) Lote de 25 señales de zona escolar (sp-33) incluyendo tablero, poste y tornillería, y
- f) Lote de 25 señales de velocidad de 20 km/hr. (sr-9) incluyendo tablero, poste y tornillería.

Por lo que se autoriza al C. Presidente Municipal y un Síndico Municipal para suscribir el convenio correspondiente.

OCTAVO. El promotor deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, el proyecto de áreas verdes que se señalen en las áreas de donación, para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.

NOVENO. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro, en caso contrario, se suspenderá o cancelará la autorización establecida en el presente Acuerdo, asimismo, tiene la obligación de dar mantenimiento y operación a las vialidades, áreas verdes y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto haga entrega del mismo.

DÉCIMO. El promotor deberá promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección Jurídica, para que conjuntamente con el promotor realicen los trámites correspondientes a efecto de protocolizar ante Notario Público la transmisión de las áreas de equipamiento urbano, áreas verdes y vialidades a favor del Municipio, dentro de un plazo de 30 días a partir de la publicación del presente Acuerdo, con costo al promotor, asimismo se autoriza, al Presidente Municipal y uno de los Síndicos Municipales, a llevar a cabo la firma de la escrituración correspondiente ante el Notario Público que se señale para tal efecto; asimismo se instruye a dicha Dirección, para que elabore el Convenio establecido en el punto Séptimo del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con costo al promotor, una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO TERCERO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor.

TERCERO. Cumplimentado lo anterior, el presente Acuerdo debe protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con costo al promotor, y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Se-

cretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Delegación Josefa Vergara y Hernández y a la empresa Rigor, S. A. de C. V., a través de su representante legal. . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2004 DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

SECCIÓN:	SECRETARIA GENERAL
RAMO:	ADMINISTRATIVO
OFICIO NO.:	048/2003.
FECHA:	MARZO 03 DEL 2004.
ASUNTO:	CERTIFICACION DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO.

QUIEN SUSCRIBE L.A.E. JUAN MAURILIO SAAVEDRA BOCANEGRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de febrero del 2004, el H. Ayuntamiento de Huimilpan emitió el Acuerdo mediante el QUINTO punto del orden del día del Acta No. 13, relativo al cambio de uso del suelo de agrícola a comercial y de servicios de abasto para la parcela 48 Z-1 P 1/1 del Ejido El Granjeno ubicada sobre la carretera estatal 411 a la altura del kilómetro 10+500 de la localidad de El Vegil perteneciente al municipio de Huimilpan, Qro. cuyos derechos acredita plenamente la parte solicitante, el cual señala textualmente:

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JAIME MARIO CALZADA BAJER, RELATIVA A LA SOLICITUD DEL CAM-

BIO DE USO DEL SUELO DE AGRÍCOLA A COMERCIAL Y DE SERVICIOS DE ABASTO DE LA PARCELA UBICADA SOBRE LA CARRETERA ESTATAL 411 KILÓMETRO 10+500 DE LA LOCALIDAD DE EL VEGIL PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., Y

CONSIDERANDO

1. Que con fundamento en los artículos 115 fracción V inciso "D" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, 9 fracción II, III X, XV, de la Ley General de Asentamientos Humanos, 88 inciso "D" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 30 fracción II inciso "D", 38 fracción II, VIII, XII, 121, 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 5, 14 fracción III, 17 fracciones I, II, XI, XV y XIX, XXIII y XXIV del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 4 fracción II y 169 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro. y demás disposiciones legales aplicables, corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización para el cambio de uso del suelo de agrícola a comercial y de servicios de abasto, para la parcela 48 Z-1 P 1/1 del Ejido El Granjeno ubicada sobre la carretera estatal 411 kilómetro

10+500 en la localidad de El Vegil con una superficie de 10,478.98 M2.

2. Que una vez realizado el análisis correspondiente, la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal entregó a este Ayuntamiento de Huimilpan el dictamen técnico derivado de la solicitud del C. Jaime Mario Calzada Bajer, en la que manifiesta no haber inconveniente alguno en que se autorice el cambio de uso del suelo solicitado sujeto al cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes establecidas.
3. Que en virtud de lo anterior, es de resolver y se resuelve el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se AUTORIZA el cambio de uso del suelo de agrícola a comercial y de servicios de abasto para la parcela 48 Z-1 P 1/1 del Ejido El Granjeno con una superficie de 10,478.98 M2, ubicada en el kilómetro 10+500 de la carretera estatal 411 en la localidad de El Vegil perteneciente al Municipio de Huimilpan Querétaro, en la que pretende la construcción de una estación de carburación y de servicio (gasolinera).

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada al cumplimiento de lo siguiente a costa del promovente:

1. Que el presente cambio de uso del suelo queda condicionado a la obtención del dominio pleno de la parcela para su desincorporación del régimen ejidal, así como de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
2. Que de igual forma el presente cambio de uso del suelo queda condicionado a la factibilidad del servicio de agua potable por parte de la Comisión Estatal del Agua, así como del cumplimiento de los requerimientos que ahí se indiquen;
3. Que además de lo anterior, queda condicionado a la obtención de las autorizaciones correspondientes por parte de Petróleos Mexicanos (PEMEX).
4. Presentar el proyecto de incorporación a la carretera estatal 411 aprobado por la Comisión Estatal de Caminos a entera satisfacción

de este Municipio, por lo que se deberá tomar en cuenta las características particulares del proyecto, respecto de la curva vertical, así como llevar a cabo su construcción a costa del solicitante;

5. Que deberá generar al interior de la parcela una franja arbolada en el perímetro Norte, Sur y Oeste de la Parcela;
6. Que en la colindancia Este (frente a la carretera estatal 411) de la parcela deberá de cumplir con una franja de 5.00 metros de restricción la cual deberá estar libre de toda construcción;
7. Deberá de colocar los señalamientos horizontales y verticales, reductores de velocidad, etc. que en su momento le indique la Comisión Estatal de Caminos;
8. Que deberá de construir un sistema de tratamiento de aguas negras generadas por el servicio de los sanitarios;
9. Que deberá implementar un programa para el eficiente manejo de los residuos sólidos de manera separada y solicitar al Municipio de Huimilpan Querétaro su recolección para lo que deberá de coordinarse con esta Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología y con la Oficialía Mayor Municipales para que se lleve a cabo la recolección;
10. Que de igual forma deberá implementar un programa para el eficiente manejo de los recipientes de lubricantes y aditivos que generará la estación de servicio (gasolinera) y depositarlos en contenedores adecuados para su disposición;
11. Que el proyecto cumpla con la normatividad establecida en el Código Urbano para el Estado de Querétaro para este tipo de desarrollo;
12. Además del cumplimiento de la normatividad señalada en el punto inmediato anterior, deberá de sujetarse a lo establecido en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
13. Que deberá de participar de manera económica para la elaboración de un Programa de Desarrollo Urbano Para la zona Norte del Municipio; y

14. Que deberá de realizar obras de mejoramiento al entorno de la parcela.

TERCERO.- La condicionantes señaladas en el punto inmediato anterior deberán estar concluidas al inicio de la operación de la estación de servicio y de carburación a entera satisfacción de las Dependencias normativas y de este Municipio, excepto la condicionante 13 la cual deberá ejecutarse en un plazo no mayor a un año contado a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la presente Certificación.

CUARTO.- Que el incumplimiento de cualquiera de las condicionantes señaladas en el Acuerdo Segundo del presente documento, serán motivo de la **CANCELACIÓN** del presente **ACUERDO** haciéndose acreedor el C. Jaime Mario Calzada Bajer de las Sanciones que establecen los artículos 497, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

QUINTO.- Publíquese el presente **ACUERDO** a costa del promovente por dos veces consecutivas de cinco en cinco días en el Periódico Oficial del Gobierno "La Sombra de Arteaga", así como en dos diarios de mayor circulación en el estado.

SEXTO.- Inscríbese el presente **ACUERDO** previa protocolización ante Notario Público en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial que corresponda;

SÉPTIMO.- La presente autorización **NO EXIME** al C. Jaime Mario Calzada Bajer de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponden a otras autoridades emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia Federal, Estatal o Municipal; y

OCTAVO.- Comuníquese el presente **ACUERDO** a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Dirección de Catastro, al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal y al C. Jaime Mario Calzada Bajer, para su conocimiento y efectos Legales correspondientes.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE HUIMILPAN, QRO.-----

----- DOY FE-----

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

L.A.E. JUAN MAURILIO
SAAVEDRA BOCANEGRA
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

SECCIÓN:	SECRETARIA GENERAL
RAMO:	ADMINISTRATIVO
OFICIO No.:	047/2003.
FECHA:	MARZO 03 DEL 2004.
ASUNTO:	CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO.

QUIEN SUSCRIBE, L.A.E. JUAN MAURILIO SAAVEDRA BOCANEGRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de febrero del 2004, el H. Ayuntamiento de Huimilpan emitió el Acuerdo mediante el QUINTO punto del orden del día del Acta No. 13, relativo al cambio de uso del suelo de agrícola a industrial para la parcela 95 Z-1 P 1/1 del Ejido El Granjeno ubicada sobre la carretera estatal 411 a la altura del kilómetro 11+000 de la localidad de El Vegil perteneciente al municipio de Huimilpan, Qro. cuyos derechos acredita plenamente la parte solicitante, el cual señala textualmente:

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. J. GUADALUPE RIVERA URIBE, RELATIVA A LA SOLICITUD DEL CAMBIO DE USO DEL SUELO DE AGRÍCOLA A INDUSTRIAL DE LA PARCELA UBICADA SOBRE LA CARRETERA ESTATAL 411 KILÓMETRO

11+000 DE LA LOCALIDAD DE EL VEGIL PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., Y

CONSIDERANDO

1. Que con fundamento en los artículos 115 fracción V inciso "D" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, 9 fracción II, III X, XV, de la Ley General de Asentamientos Humanos, 88 inciso "D" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 30 fracción II inciso "D", 38 fracción II, VIII, XII, 121, 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 5, 14 fracción III, 17 fracciones I, II, XI, XV y XIX, XXIII y XXIV del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 4 fracción II y 169 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro. y demás disposiciones legales aplicables, corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización para el cambio de uso del suelo de agrícola a industrial, para la parcela 95 Z-1 P 1/1 del Ejido El Granjeno ubicada sobre la carretera estatal 411 kilómetro 11+000 en la localidad de El Vegil con una superficie de 7,776.60 m².
2. Que una vez realizado el análisis correspondiente, la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal entregó a este Ayuntamiento de Huimilpan el dictamen técnico derivado de la solicitud del C. J. Guadalupe Rivera Uribe, en la que manifiesta no haber inconveniente alguno en que se autorice el cambio de uso del suelo solicitado sujeto al cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes establecidas.
3. Que en virtud de lo anterior, es de resolver y se resuelve el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se AUTORIZA el cambio de uso del suelo de agrícola a industrial para la parcela 95 Z-1 P 1/1 del Ejido El Granjeno con una superficie de 7,776.60 M², ubicada en el kilómetro 11+000 de la carretera estatal 411 en la localidad de El Vegil perteneciente al Municipio de Huimilpan Querétaro, en la que pretende la reubicación de una industria dedicada a la fabricación de material escolar de madera.

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada al cumplimiento de lo siguiente a costa del promovente:

1. Que el presente cambio de uso del suelo queda condicionado a la obtención del dominio pleno de la parcela para su desincorporación del régimen ejidal, así como de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
2. Que de igual forma el presente cambio de uso del suelo queda condicionado a la factibilidad del servicio de agua potable por parte de la Comisión Estatal del Agua, así como del cumplimiento de los requerimientos que ahí se indiquen;
3. Presentar el proyecto de incorporación a la carretera estatal 411 aprobado por la Comisión Estatal de Caminos a entera satisfacción de este Municipio, por lo que se deberá tomar en cuenta las características particulares del proyecto, respecto de la curva vertical, así como llevar a cabo su construcción a costa del solicitante;
4. Que deberá generar al interior de la parcela una franja arbolada en el perímetro Norte, Sur y Oeste de la parcela;
5. Que en la colindancia Este (frente a la carretera estatal 411) de la parcela deberá de cumplir con una franja de 5.00 metros de restricción la cual deberá estar libre de toda construcción;
6. Deberá de colocar los señalamientos horizontales y verticales, reductores de velocidad, etc. que en su momento le indique la Comisión Estatal de Caminos;
7. Que deberá de construir un sistema de tratamiento de aguas negras generadas por el servicio de los sanitarios;
8. Que deberá implementar un programa para el eficiente manejo de los residuos sólidos de manera separada y solicitar al Municipio de Huimilpan Querétaro su recolección por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología y con la Oficialía Mayor Municipales para que se lleve a cabo la recolección;

9. Que deberá de construir contenedores para el depósito del aserrín con la finalidad de evitar que sean arrojados al aire, así como de la realización de composta con este material generado por la maquila;
10. Que el proyecto cumpla con la normatividad establecida en el Código Urbano para el Estado de Querétaro para este tipo de desarrollo;
11. Además del cumplimiento de la normatividad señalada en el punto inmediato anterior, deberá de sujetarse a lo establecido en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
12. Que deberá de construir una cisterna con la capacidad suficiente para el almacenamiento de agua la cual será reservada exclusivamente para combatir incendios con dos bombas autocebantes, una eléctrica y una con motor de combustión interna, además de las normas de seguridad que en su momento le indique la Unidad Estatal y Municipal de Protección Civil, previo a su funcionamiento;
13. Que deberá de participar de manera económica para la elaboración de un Programa de Desarrollo Urbano Para la zona Norte del Municipio; y
14. Que deberá de realizar obras de mejoramiento al entorno de la parcela.

TERCERO.- La condicionantes señaladas en el punto inmediato anterior deberán estar concluidas al inicio de la operación de la industria a entera satisfacción de las Dependencias normativas y de este Municipio, excepto la condicionante 13 la cual deberá ejecutarse en un plazo que no mayor a un año, contado a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la presente Certificación.

CUARTO.- Que el incumplimiento de cualquiera de las condicionantes señaladas en el Acuerdo Segundo del presente documento, serán motivo de la **CANCELACIÓN** del presente **ACUERDO** haciéndose acreedor el C. J. Guadalupe Rivera Uribe de las Sanciones que establecen los artículos 497, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

QUINTO.- Publíquese el presente **ACUERDO** a costa del promovente por dos veces consec-

tivas de cinco en cinco días en el Periódico Oficial del Gobierno "La Sombra de Arteaga", así como en dos diarios de mayor circulación en el estado.

SEXTO.- Inscríbese el presente **ACUERDO** previa protocolización ante Notario Público en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial que corresponda;

SÉPTIMO.- La presente autorización **NO EXIME** al C. J. Guadalupe Rivera Uribe de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras autoridades emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia Federal, Estatal o Municipal; y

OCTAVO.- Comuníquese el presente **ACUERDO** a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Dirección de Catastro, al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a la Dirección de Obras Públicas. Desarrollo Urbano y Ecología Municipal y al C. J. Guadalupe Rivera Uribe, para su conocimiento y efectos Legales correspondientes.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE HUIMILPAN, QRO.----- DOY FE --

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

L.A.E. JUAN MAURILIO
SAAVEDRA BOCANEGRA
 Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION**AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES****EDICTO****EDICTO DE EMPLAZAMIENTO****HERIBERTO CUITUNY RAMIREZ.**

Dentro del local del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial, se ventila el juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** sobre **PAGO DE PESOS**, en contra de **HERIBERTO CUITUNY RAMIREZ**, bajo el expediente número 846/02. En virtud de ignorar el domicilio de la persona antes mencionada, se le notifica y emplaza por este medio a fin que dentro del plazo legal de quince días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, los cuales serán publicados por **TRES VECES CONSECUTIVAS EN DIAS HABILES**, a efecto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra, oponga las excepciones legales a que haya lugar, y señale domicilio procesal para recibir notificaciones en esta Ciudad. Se le apercibe que en caso de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho y por presuntamente cierto de los hechos de la demanda que se dejó de contestar, asimismo, todo tipo de notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista. Quedando a disposición en días y horas hábiles las copias de traslado en la Secretaría de este juzgado, cuyo domicilio de ubicación es en Circuito Moisés Solana, Numero 1001, Prados del Mirador de esta Ciudad, a fin de que se instruya de las mismas.- De igual forma se le requiere a la parte demandada para que señale bienes de su propiedad suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, bajo apercibimiento que para el caso de no señalar dichos bienes ese derecho pasará a la parte actora. Lo anterior con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio que entró en vigor el 24 de mayo de 1996, así como en el numeral 121, fracción II de la Ley Adjetiva Civil, de aplicación supletoria a la precitada Ley. Conste.

A T E N T A M E N T E

**LIC. MARIA ELISA LEDESMA LOPEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SEXTO CIVIL.**

Rúbrica

Para su publicación en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad por TRES VECES CONSECUTIVAS EN DIAS HABILES.

PRIMERA PUBLICACION**EDICTO****EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

**VIRGINIA MEZA SUAREZ Y SERGIO GIOVANI
LARA MEZA.
P R E S E N T E .**

Por medio del presente edicto, hago de su conocimiento que en el Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial de Querétaro, Qro., fue radicado el expediente número 718/2002, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS promueve en este Juzgado ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR, S.C. en su contra, y al ignorarse su domicilio, por medio de este conducto, lo emplazo para que en el plazo de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto en el Periódico Oficial en el Estado y en un periódico de mayor circulación en el Estado por tres veces consecutivas en días hábiles, den contestación a la demanda enderezada en su contra y opongan las excepciones que tengan que hacer valer a su favor, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda y por precluido su derecho no ejercitado en tiempo. Así mismo, dentro del plazo citado anteriormente, deberán de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Distrito Judicial, apercibiéndoles que en caso de no señalarlo, todas las notificaciones, aún las de carácter personal les surtirán efectos por listas, lo anterior con fundamento en el diverso 1069 del Código de Comercio que entró en vigor el 24 de mayo de 1996.

En la Secretaría de este Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial con domicilio en CIRCUITO MOISES SOLANA NUMERO 1001, COLONIA PRADOS DEL MIRADOR, DE ESTA CIUDAD, se encuentran a su disposición las correspondientes copias simples de Ley debidamente selladas y cojetadas.

**SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., 26 DE
MARZO DEL AÑO 2004 DOS MIL CUATRO.**

**SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. MARIA ELISA LEDESMA LOPEZ.**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	2275
EXPEDIENTE NUM.	93/2002

Asunto: **NOTIFICACION POR EDICTOS**

Santiago de Queretaro, Qro., a 23 de abril del 2004

**CC. LAURA LILIA CORTES AGUILAR y ALEJANDRO PEREZ GONZALEZ.
P R E S E N T E .**

En virtud de ignorar su domicilio, les emplazo por medio de este conducto y dentro del expediente al rubro indicado, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, que sobre **PAGO DE PESOS** promueve **OPERADORA DE RECURSOS BIENESTAR S.C. DE R.L.**, en contra de **NOE OCTAVIO PEREZ GONZALEZ Y OTROS**, para que en el término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto, ocurran a este H. Juzgado para dar contestación debida a la diversa incoada en su contra, o pongan excepciones si a sus intereses conviniere, apercibiéndoles que para el caso de ser omiso se le tendrá por presuntamente confesos de los hechos de la misma y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, de igual modo se le hace saber a la citada parte demandada, que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta entidad, bajo el apercibimiento que de no hacerlo las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista, asimismo se le hace saber que quedan a su disposición en la secretaría de este H. Juzgado las copias de traslado respectivas.

A T E N T A M E N T E

**LIC. VIANNEY RODRIGUEZ HERNANDEZ.
SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINA DEL
JUZGADO QUINTO CIVIL.**

Rúbrica

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado así como en el periódico de mayor circulación de la entidad.-----

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	600
EXPEDIENTE NUM.	93/2003

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

Queretano, Qro., 23 de marzo del año 2004.

**C. VICTOR MANUEL CAMACHO PEREZ,
P R E S E N T E .**

En virtud de desconocerse su domicilio, por este conducto **SE LE EMPLAZA** para que en el término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la última publicación de este edicto, **DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** seguida ante este juzgado dentro del expediente número **93/2003**, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** que sobre pago de pesos promueve en su contra **ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR**, ante el **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial**, apercibiéndole que en caso de no producir su contestación dentro del plazo arriba establecido, se tendrá por precluido su derecho y por acusada la rebeldía en que haya incurrido y se proseguirá con la secuela del juicio por sus cauces legales.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico de mayor circulación en el Estado, así como en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga.- Conste.-----

A T E N T A M E N T E

**LIC. LUIS ALBERTO CONTRERAS FERNANDEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO
PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE
QUERETARO, QRO.**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	2258
EXPEDIENTE NUM.	187/2003

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Querétaro, Qro., 24 de noviembre del año 2003

**CC. GONZALO ALGARRA RAMIREZ,
ALBERTO RODRIGUEZ SALAS y
ARTURO MEDINA GURROLA.
P R E S E N T E**

En virtud de desconocerse su domicilio, por este conducto SE LE EMPLAZA para que en el plazo de 15 quince días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA dentro del expediente número **187/2003** relativo al Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS** sigue en su contra CAJA LIBERTAD ante este **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial**, así como para que oponga las excepciones que estime oportunas en el entendido que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por precluidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber a la vez que se encuentra en la Secretaría de éste Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado "La Sombra de Arteaga".- Conste.....

ATENTAMENTE

**LIC. LUIS ALBERTO CONTRERAS FERNANDEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO
PRIMERO
DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.**

Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	732
EXPEDIENTE NUM.	1115/03

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

Santiago de Querétaro, Qro., abril 5 del 2004.

**CC. GILBERTO DE JESUS ONTIVEROS Y
JOSEFINA DEL CARMEN CENTENO OBREGON
DE ONTIVEROS.
P R E S E N T E.**

En virtud de ignorarse su domicilio por este conducto les notifico y emplazo para que el en término de quince días que empezaran a contar del día siguiente a la última publicación de este edicto, DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, dentro del expediente número 1115/03 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS promueve en su contra FRANSICO JAVIER VAZQUEZ MONTOYA ante este Juzgado Octavo de Primera Instancia Civil de esta Ciudad y su Distrito Judicial, y opongan las excepciones que estimen oportunas, apercibiéndoles que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber que se encuentran en la Secretaría del Juzgado a su disposición las Copias de Traslado respectivas.

El presente Edicto se extiende para su publicación por tres veces de siete en siete días en un periódico de mayor circulación en el Estado. CONSTE.

**ATENTAMENTE
SECRETARIA DE ACUERDOS.**

LIC. CLAUDIA ELIZABETH ALVAREZ GARCIA.
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

AVISO

TEJAS GAS DE TOLUCA, S. DE R.L. DE C.V.
TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL
PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL NÚMERO G/028/TRA/98
GASODUCTO PALMILLAS-TOLUCA

En cumplimiento a las secciones 3.26, 9.63 y 9.66 de la Directiva Sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural (la "Directiva"); a la sección IX.3 de las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Tejas Gas de Toluca, S. de R.L. de C.V., y demás disposiciones aplicables; Tejas Gas de Toluca, S. de R.L. de C.V., publica la lista de tarifas aplicable a la prestación del servicio de transporte de gas natural para el gasoducto Palmillas-Toluca, que corre de Palmillas, Querétaro a Toluca, Estado de México, mismas que entrarán en vigor diez (10) días posteriores a esta publicación.

LISTA DE TARIFAS

Cargo	Tarifa	Unidad
A. Cargo por Capacidad.	14.1963	Peso por Gigacaloría
B. Cargo por Uso.	0.0000	Peso por Gigacaloría

México, D.F., 10 de mayo de 2004.

Fernando Calvillo Alvarez

Representante Legal

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida 033/2004	Fecha de emisión 13 DE MAYO DE 2004
-------------------------------------	---

No. partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Precio unitario sin IVA	Costo total
3	EQUIPO DE TRANSPORTE SOLICITÓ LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.	3	AUTOS COMPACTOS DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	467,478.25	537,599.98

Inv. Restringida 037/2004	Fecha de emisión 13 DE MAYO DE 2004
-------------------------------------	---

No. partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Precio unitario sin IVA	Costo total
4	EQUIPO DE CÓMPUTO SOLICITÓ LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	1,2,3 Y 4	ALIANZAS DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	407,667.86	468,818.04
1,2,3 Y 4		TECNOLOGÍA AVANZADA EN COMPUTACIÓN DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	396,844.05	456,370.66	
1,2 Y 3		MC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	96,990.00	111,538.50	
1,2,3 Y 4		EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	344,353.00	396,005.95	

Querétaro, Qro., a 13 de Mayo de 2004.

UNICA PUBLICACION

AVISO

**AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS**

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN Estricto cumplimiento al artículo 35, fracción II, de la misma, se publican las siguientes ofertas económicas de todos y cada uno de los concursantes a la licitación con número consecutivo interno: PCEA-SERV-DDT-2004-27, referente a la acción denominada "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA ANUAL DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO PARA EL HARDWARE Y SOFTWARE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

PARTIDA No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PROVEEDOR	I M P O R T E	
					IMPORTE SIN I.V.A. (\$)	TOTAL CON I.V.A. (\$)
SERV-01	PÓLIZA ANUAL DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO PARA EL EQUIPO HARDWARE Y SOFTWARE	Póliza	1	IC0-980323-HU9	1'020,000.00	1'173,000.00

Santiago de Querétaro, Qro., a 21 de mayo del 2004.

ATENTAMENTE,

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

UNICA PUBLICACION

AVISO

**AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS**

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN Estricto cumplimiento al artículo 35, fracción II, de la misma, se publican las siguientes ofertas económicas de todos y cada uno de los concursantes a la licitación con número: PCEA-SERV-DDLA-GS-2004-25, referente a la acción denominada: "SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LAS DISTINTAS ÁREAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS"

PARTIDA No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PROVEEDOR	I M P O R T E S EN (\$)	
					IMPORTE SIN I.V.A.	TOTAL CON I.V.A.
SERV-01	11 EQUIPOS EN TOTAL DE FOTOCOPIA.- 9 PARA OFICINA CENTRAL.- 1 PARA LA COL. OBRERA Y 1 PARA EL DISTRITO NORORIENTE.	2,050,000	Copias	SCT-961003-JLA	306,170.00	352,095.50
				MAR-960105-E93	400,280.00	460,322.00
SERV-02	FOTOCOPIA DE PLANOS EN PAPEL BOND DEL TAMAÑO QUE SE REQUIERA, EL PAPEL LO PROPORCIONARÁ EL PROVEEDOR, INCLUYE: TRASLADO DE MENSAJERÍA PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE PLANOS.	1,700	Copias			
SERV-03	11 EQUIPOS DE FOTOCOPIA DISTRIBUIDOS EN LAS ADMINISTRACIONES DE: JALPAN, TEQUISQUIAPAN, PEDRO ESCOBEDO, CORREGIDORA, EL MARQUES, CADEREYTA, AMEALCO, STA. ROSA, HUIMILPAN, EZEQUIEL MONTES Y COLON.	380,000	Copias			

Los montos indicados son por el total de las 3 partidas

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de mayo del 2004.

Atentamente,

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombraDeArteaga/>

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES,
OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE
PERIODICO.**